

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertas al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.—Negociado de Contratación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de construcción de fosas y nichos del cementerio municipal de Rascafría, ejecutadas por don Luis Tostado Patudo, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse ante el Ayuntamiento de la localidad donde se realizaron las obras y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—37.273)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANUNCIO

Tribunal del concurso-oposición restringido para proveer cuatro plazas de Encargados y tres de Maestros Encargados de Parque del Servicio de Talleres Generales y Parque Móvil.

Por acuerdo del Tribunal se hace público que el primer ejercicio del concurso-oposición, para el que quedan convocados todos los aspirantes admitidos, se celebrará el día 15 de octubre próximo, a las nueve de la mañana, en el Servicio de Talleres Generales (paseo de la Chopera, número 41), acto al que deben acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 18 de septiembre de 1980.—El Secretario del Tribunal (Firmado).

(O.—37.313)

EDICTO

Instruidos y aprobados los expedientes de imposición de las contribuciones especiales por las obras que seguidamente se indican, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 47 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid, se exponen al público con el fin de que los interesados que representen la mayor parte del importe de las cuotas puedan acordar la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes:

Calzada, aceras, absorbaderos, bocas de riego y canalizaciones: En las calles de Casado Gómez, Juan Peña, Barberán y

Calzada, aceras, alcantarillado, absorbaderos, bocas de riego y canalizaciones: En las calles de Joaquín Jorge Alarcón, Islas Mascareñas y Plaza.

Los expedientes citados podrán ser examinados en la Sección de Contribuciones Especiales (calle del Sacramento, número 9) durante el plazo de quince días siguientes a aquel en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se expondrá también en el tablero de anuncios. Si la Asociación administrativa se constituyera, deberá presentar en la Alcaldía documentos fehacientes del acuerdo dentro del plazo de exposición al público de los expedientes y durante los ocho días siguientes. Todo ello de conformidad, además, con lo regulado en los artículos 20, 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, 465 de la ley de Régimen Local y 92 de la Ley Especial del Municipio de Madrid, teniendo en cuenta que el coste total de las obras rebasa los cinco millones de pesetas. Si el coste efectivo de las mismas fuera mayor o menor que el calculado, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas, según dispone el artículo 456 de la ley de Régimen Local.

Madrid, 7 de septiembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—37.263)

DEPOSITARIA

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 de septiembre y hasta el día 15 de noviembre, ambos inclusive, de acuerdo con lo que establecen las vigentes ordenanzas de exacciones de este Ayuntamiento y normas concordantes al respecto, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos municipales siguientes:

- * Tasa por recogida de basuras.
- Impuesto de radicación.
- Impuesto sobre solares sin edificar.
- Impuesto sobre solares edificados y sin edificar.
- Impuesto sobre casinos y círculos de recreo.
- Impuesto sobre perros.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con vallas.

Próximo a vencer el tercer trimestre del año en curso, se ruega a los señores suscriptores que deseen continuar la suscripción para el cuarto trimestre, procedan a renovarla a la mayor brevedad posible, en evitación de tener que suspenderles el envío del "Boletín". (Trimestre, 1.125 pesetas)

Tasa por entrada de carruajes.

Tasa por la ocupación de la vía pública con puestos.

Tasa por la ocupación de la vía pública con quioscos.

Derechos y tasas sobre la propiedad inmueble (miradores).

Tasa por la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo.

Impuesto con fin no fiscal sobre construcciones abusivas.

Impuesto con fin no fiscal sobre solares sin vallar.

Impuesto con fin no fiscal sobre edificación deficiente.

Impuesto municipal sobre publicidad.

Utilización de Mercados.

Mercado de Patatas.

Mercado de Aves, Huevos y Caza.

Mercado de Frutas y Verduras.

Galerías de servicio.

Cuyo cobro corresponde realizarse en el segundo semestre del año en curso, encontrándose enclavadas las oficinas recaudatorias en período voluntario de las diversas Zonas en:

Zona recaudatoria.—Calle y número

1. Centro.—Ballesta, 14.
2. La Latina.—Ballesta, 14.
3. Universidad.—Fernando el Católico, 56.
4. Chamberí.—Marqués de Cubas, 23.
5. Tetuán.—Pamplona, 17.
6. Chamartín.—Goya, 69.
7. Ventas.—Alcalá, 318, 4.º
8. Buenavista.—Méjico, 15.
9. Retiro-Mediodía.—Goya, 69.
10. Arganzuela-Villaverde.—Ronda de Toledo, 16.
11. Carabancheles.—Mazarredo, 12.
12. Vallecas.—Infantas, 21.
13. Centros oficiales.—Plaza de la Villa, 5, 3.º (torreón).

Se recuerda, de conformidad con el artículo 81-6 del Reglamento General de Recaudación la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del citado Reglamento General de Recaudación, y se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos en las oficinas recaudatorias de su respectiva Zona

antes citadas, hasta el día 1 de diciembre, inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100.

Finalizado este nuevo plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio, encontrándose enclavadas las oficinas recaudatorias en período ejecutivo de las diversas Zonas en:

Zona recaudatoria.—Calle y número

1. Centro.—Murcia, 28.
2. La Latina.—Chinchilla, 4.
3. Universidad.—Alberto Aguilera, número 32.
4. Chamberí.—Plaza de Santo Domingo, 8.
5. Tetuán.—Dulcinea, 47, 1.º B.
6. Chamartín.—Agustín de Foxá, 22.
7. Ventas.—Alcalá, 318, 1.º B.
8. Buenavista.—Santa Engracia, 139.
9. Retiro-Mediodía.—Murcia, 4, primero B.
10. Arganzuela - Villaverde.—Laurel, número 23, 1.º
11. Carabancheles.—Hileras, 4, 6.º-8.
12. Vallecas.—Alcalá, 318, 1.º B.

Nota importante: Para facilitar la rápida localización de los recibos de los distintos tributos, en beneficio del público y en evitación de incómodas esperas ante las ventanillas de las oficinas recaudatorias, se ruega a los señores contribuyentes o mandatarios la presentación del recibo del semestre anterior o del más reciente que obre en su poder.

Madrid, 13 de septiembre de 1980.—El Depositario (Firmado).

(O.—37.272)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

Nota para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sobre corrección de error en el Convenio Colectivo de la empresa "Motor Ibérica, S. A."

En el artículo 23 del Convenio Colectivo de la empresa "Motor Ibérica, Sociedad Anónima" (Zona 2), homologado por resolución de esta Delegación Provincial de Trabajo el 14 de marzo de 1980, BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 de mayo de 1980, se ha advertido error en su redacción, por lo que la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia de dicho Convenio ha llegado al siguiente acuerdo:

1) Modificación del artículo 23 del actual Convenio, ratificando la fecha de revisión del 30 de junio de 1980.

Madrid, 5 de septiembre de 1980.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

(G. C.—8.774)

**MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE
Y CONCILIACION
MADRID**

Depósito de Actas de Elecciones
y Estatutos

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos
de Organizaciones Profesionales

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez horas del día 15 del mes de septiembre de 1980 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Empresarios de Fuenlabrada (A. S. E. M. F. U.)", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

José Callejón Fernández.
Vicente Ribera París.
Reyes Fernández Herrero.
(G. C.—8.694)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas treinta minutos del día 8 del mes de septiembre de 1980 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Libre de Vigilantes Jurados de la Empresa Prose, S. A.", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Juan Manuel Luna Fernández.
José Julio Pérez de Frutos.
Alfonso Rodríguez Ferré.
(G. C.—8.695)

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES**

Dirección General de Transportes Terrestres

**PRIMERA JEFATURA REGIONAL
MADRID**

Servicios públicos de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA

La "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles" (ATCAR), con domicilio en Madrid-20, avenida del General Perón, número 29, concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Madrid y Toledo, con hijuelas (V-2.944), ha solicitado autorización para implantar una nueva expedición de ida y vuelta, diaria sin excepción, con salida de Toledo a las diez horas y de Madrid a las dieciséis y treinta horas.

De acuerdo con las normas dictadas a tal fin por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados o afectados por esta solicitud puedan presentar por escrito ante las oficinas de esta Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuantas observaciones estimen necesarias en relación con la misma y consultar los datos convenientes para la mejor comprensión de esta solicitud.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Madrid; Ayuntamientos de Madrid, Getafe, Parla y Torrejón de la Calzada, y a los concesionarios de servicios de igual clase que a continuación se relacionan:

"Autobuses Urbanos del Sur, S. A.", "Transportes Adeva, S. A.", "Transportes de Cercanías, S. A." y "Autocares Samar, S. A."

Madrid, 3 de septiembre de 1980.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando.
(G. C.—8.685) (O.—37.262)

**MINISTERIO DE SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL
DELEGACION TERRITORIAL**

NOTIFICACIONES

Don Juan Reig Martín, Delegado territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social,

Por la presente hace saber a la empresa "Descoa, S. L.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 5.980/75, por un importe de 10.000 pesetas.

(G. C.—8.749)

Por la presente hace saber a la empresa "Herederos de Rosino Serrano Nieto", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 5.579/77, por un importe de 100.001 pesetas.

(G. C.—8.750)

Por la presente hace saber a la empresa "Seci, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 154/78, por un importe de 15.000 pesetas.

(G. C.—8.751)

Por la presente hace saber a la empresa Ponce Flores, Manuel, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 151/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—8.752)

Por la presente hace saber a la empresa Genaro Romero Pastor, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 167/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—8.753)

Por la presente hace saber a la empresa García Abril, Domingo (Cerámica Henares), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 193/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—8.754)

Por la presente hace saber a la empresa "Exyven, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 256/80, por un importe de 30.000 pesetas.

(G. C.—8.755)

Por la presente hace saber a la empresa Angel Calderón Patiño, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 264/80, por un importe de 10.000 pesetas.

(G. C.—8.756)

Por la presente hace saber a la empresa "Técnicas Constructivas, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 424/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—8.757)

Por la presente hace saber a la empresa María del Carmen Ceñal Asensi, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 430/80, por un importe de 11.000 pesetas.

(G. C.—8.758)

Por la presente hace saber a la empresa "Construcción Magma, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 528/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—8.759)

Por la presente hace saber a la empresa Babiano Sánchez, Natalio, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 555/80, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—8.760)

Por la presente hace saber a la empresa Babiano Sánchez, Natalio, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 556/80, por un importe de 10.000 pesetas.

Se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que, a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 25 de agosto de 1980.—El Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—8.761)

EJERCITO DEL AIRE

Mando de Personal

Depósito de Intendencia de Madrid

El próximo día 30 del presente mes, a las once horas, se celebrará en este Depósito subasta pública para la venta de trapo de paño, trapo de algodón, mezcla de lana-poliéster y cuero.

Los lotes podrán examinarse en dicho Depósito (carretera del Cerro de los Angeles, s/n., Getafe), así como el pliego de condiciones y modelo de proposición, de ocho treinta a catorce horas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios. Getafe, 8 de septiembre de 1980.—El Secretario de la Junta, Antonio Bazaco Barca.

(G. C.—8.809) (A.—27.924)

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Madrid

CONVOCATORIA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de este Colegio Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre, se convoca a todos los señores colegiados de esta provincia a la Asamblea anual del Colegio, que tendrá lugar el día 28 de octubre, a las diez horas, en el Salón de Actos del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, calle de Carretas, número 14, con arreglo al siguiente Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Memoria de actividades de este Colegio Provincial.
- 3.º Aprobación, si procede, del proyecto de Presupuesto ordinario para el año 1981.
- 4.º Aprobación, si procede, de la liquidación del Presupuesto ordinario del año 1979.
- 5.º Mociones, ruegos y preguntas.

Durante el plazo de ocho días siguientes a la publicación de esta convocatoria se admitirán mociones y propuestas de los señores colegiados para su consideración, si procede, en la Asamblea.

Madrid, 18 de septiembre de 1980.—El Presidente, Alejandro de Iriarte y Pérez.
(G. C.—8.815) (O.—37.326)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 1 de septiembre de 1975, con el número 42.372 de registro, propiedad de Elías Waldo Rico Torres, constituido en valores, sin desplazamiento de títulos y por un nominal de 82.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente 1.155/80. Madrid, 6 de septiembre de 1980.—El Administrador (Firmado). (A.—27.810)

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 22 de septiembre de 1977, con el número 66.460 de registro, propiedad de "Telcon, S. A.", en aval bancario, por un importe de 495.600 pesetas.

Caja General de Depósitos

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente 722/1980. Madrid, 7 de julio de 1980.—El Administrador (Firmado). (A.—27.856)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo (calle de Lérica, número 70 - Madrid-20).

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruye expediente administrativo de apremio, por débitos a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

- Número cert. — Nombres y apellidos. — Conceptos. — Años. — Importe
- Municipio de Colmenar Viejo:
- 9.931. — Aguilera Bartolomé Blas. — Cuota Beneficios. — 1976. — 10.400 pesetas.
 - 185. — Armendáriz Criado, Inocenc. — Ley Caza. — 1978. — 1.750 pesetas.
 - 33.852. — Armendáriz, Pantaleón. — Cuota Beneficios. — 1975. — 27.000 pesetas.
 - 33.829. — Arroyo Torres, Manuel. — Cuota Beneficios. — 1975. — 45.100 pesetas.
 - 1.295. — Cuéllar Fraile, Lorenzo. — Cuota Beneficios. — 1974. — 60.200 pesetas.
 - 33.857. — Cuéllar Fraile, Lorenzo. — Cuota Beneficios. — 1975. — 29.200 pesetas.
 - 7.420. — Cuéllar Fraile, Lorenzo. — Cuota Beneficios. — 1976. — 30.100 pesetas.
 - 33.858. — Durán Calzado, Valeriano. — Cuota Beneficios. — 1975. — 13.500 pesetas.
 - 7.422. — Durán Calzado, Valeriano. — Cuota Beneficios. — 1976. — 13.800 pesetas.
 - 1.298. — Durán Calzado, Valeriano. — Cuota Beneficios. — 1974. — 27.600 pesetas.
 - 7.047. — Gasca Lázaro, Saturnino. — Cuota Beneficios. — 1976. — 18.500 pesetas.
 - 7.049. — Gisbert Biscús, Antonio. — Cuota Beneficios. — 1976. — 20.000 pesetas.
 - 6.372. — González González, Román. — Cuota Beneficios. — 1976. — 15.800 pesetas.
 - 702. — Hernández Conde, Antonio. — Cuota Beneficios. — 1974. — 15.750 pesetas.
 - 33.855. — Linares Camilla, Francisco. — Cuota Beneficios. — 1975. — 10.200 pesetas.
 - 34.271. — López Romero, Luz Tolde. — Cuota Beneficios. — 1975. — 11.270 pesetas.
 - 34.274. — Marchán Madrigal, Pedro. — Cuota Beneficios. — 1975. — 3.066 pesetas.
 - 1.625. — Marchán Madrigal, Pedro. — Cuota Beneficios. — 1974. — 1.066 pesetas.

33.959. — Marivela Puente, Enrique. — Cuota Beneficios. — 1975. — 15.500 pesetas.

515. — Martín Francisco, Alvaro. — Cuota Beneficios. — 1974. — 8.336 pesetas.

1.337. — Mira Rabazón, Trinidad. — Cuota Beneficios. — 1974. — 5.270 pesetas.

33.860. — Ridaura García, Adolfo. — Cuota Beneficios. — 1975. — 11.900 pesetas.

7.434. — Ridaura García, Adolfo. — Cuota Beneficios. — 1976. — 12.200 pesetas.

34.360. — Rivas Izquierdo, Sabina. — Cuota Beneficios. — 1975. — 65.000 pesetas.

34.528. — Sánchez Fernández, José. — Cuota Beneficios. — 1973. — 22.044 pesetas.

33.828. — Sepúlveda García, V. — Cuota Beneficios. — 1975. — 12.800 pesetas.

819. — Sepúlveda García, Victoria. — Cuota Beneficios. — 1974. — 870 pesetas.

Municipio de San Sebastián de los Reyes:

181. — Alcántara González, Alfonso. Ley Caza. — 1978. — 1.000 pesetas.

1.547. — Carmona Córdoba, José. — Cuota Beneficios. — 1974. — 8.335 pesetas.

14. — Cortés Sánchez, Melitón. — Transmisiones. — 1979. — 15.433 pesetas.

34.556. — Díaz Ruiz, Domingo. — Cuota Beneficios. — 1975. — 23.898 pesetas.

7.189. — Díaz Ruiz, Domingo. — Cuota Beneficios. — 1976. — 10.100 pesetas.

34.432. — Domínguez Ramón, Fco. — Cuota Beneficios. — 1975. — 6.175 pesetas.

1.574. — Fernández Rueda, Fco. — Cuota Beneficios. — 1974. — 4.345 pesetas.

10.343. — Fernández Rguez., José A. — Cuota Beneficios. — 1976. — 12.600 pesetas.

34.331. — García Muñoz, Martín. — Cuota Beneficios. — 1975. — 12.000 pesetas.

29.322. — González Medel, Alvaro. — Lujo. — 1978. — 7.700 pesetas.

9.221. — Hernández López, Agapito. — Cuota Beneficios. — 1976. — 11.600 pesetas.

32.899. — Jiménez Jnez., Vicente. — Sociedades y Cr. — 1972. — 99.180 pesetas.

2.448. — Lobo Laguna, Eusebio. — Cuota Beneficios. — 1974. — 14.000 pesetas.

1.323. — López Belmonte, G. Juan. — Cuota Beneficios. — 1974. — 29.200 pesetas.

7.426. — López Belmonte, G. Juan. — Cuota Beneficios. — 1976. — 14.600 pesetas.

8.885. — Martínez Turiégano, Jesús. — Cuota Beneficios. — 1976. — 15.800 pesetas.

29.091. — Núñez Vidriet, Víctor. — Lujo. — 1974. — 4.688 pesetas.

35. — Olivera Sánchez, J. Antonio. — Ley Caza. — 1979. — 1.000 pesetas.

34.002. — Ritore Varona, Julián. — Personal. — 1975. — 430 pesetas.

11.774. — Rodríguez Montero, M. D. — Cuota Beneficios. — 1976. — 21.000 pesetas.

4.639. — Rodríguez Varela, Miguel. — Cuota Beneficios. — 1974. — 18.440 pesetas.

1.653. — Rodríguez Mnez., Pablo. — Cuota Beneficios. — 1974. — 7.075 pesetas.

32.683. — Sevimar, S. A. — Sociedad y Gr. — 1974. — 72.523 pesetas.

1.662. — Tomé Alrez., Alejandro. — Cuota Beneficios. — 1974. — 9.000 pesetas.

Municipio de Valdepiélagos:

5.937. — Rocalibre, S. A. — Sociedades y G. — 1973. — 15.000 pesetas.

73.592. — Rocalibre, S. A. — Transmisiones. — 1974. — 13.949 pesetas.

70.369. — Rocalibre, S. A. — Sociedades y G. — 1971. — 2.000 pesetas.

70.782. — Rocalibre, S. A. — Sociedades y G. — 1974. — 15.000 pesetas.

45.158. — Rocalibre, S. A. — Sociedades y G. — 1972. — 15.000 pesetas.

Municipio de Becerril de la Sierra:

7.017. — Ruiz Robles, Félix. — Cuota Beneficios. — 1976. — 31.000 pesetas.

Municipio de Buitrago de Lozoya:

1.183. — González Hernán, V. — Cuota Beneficios. — 1974. — 10.870 pesetas.

1.351. — Pomo Pérez, Alberto. — Cuota Beneficios. — 1974. — 7.580 pesetas.

2.476. — San Juan, Luis. — Cuota Beneficios. — 1974. — 17.000 pesetas.

Municipio de Garganta de los Montes:

4.658. — Valero Olmo, Miguel. — Cuota Beneficios. — 1974. — 16.772 pesetas.

Municipio de Hoyo de Manzanares:

1.557. — Crespo Alrez., Martín. — Cuota Beneficios. — 1974. — 6.670 pesetas.

7.107. — Díaz Guerra, Martín. — Cuota Beneficios. — 1976. — 12.700 pesetas.

3.417. — Díez Guerra, Martín. — Cuota Beneficios. — 1974. — 5.910 pesetas.

Municipio de El Molar:

10.357. — Martínez Osoli, Nelson. — Cuota Beneficios. — 1976. — 15.000 pesetas.

7.942. — Vinuesa Hernando, Mariano. — Cuota Beneficios. — 1976. — 27.400 pesetas.

Municipio de Morazarzal:

6.546. — Belio Sarriá, Julián. — Cuota Beneficios. — 1976. — 47.600 pesetas.

1.560. — Díaz Gil, Antonia. — Cuota Beneficios. — 1974. — 7.670 pesetas.

Municipio de Navacerrada:

34.333. — Gascón Velasco, Alejandro. — Cuota Beneficios. — 1975. — 13.560 pesetas.

Municipio de Piñuécar:

1.343. — Oliver Pérez, Heliodora. — Cuota Beneficios. — 1974. — 11.485 pesetas.

Municipio de Rascafría:

1.234. — Pascual Fustas, Marcelino. — Cuota Beneficios. — 1974. — 11.200 pesetas.

Municipio de Sieteiglesias:

9.294. — Casaseca Herrero, Germán. — Cuota Beneficios. — 1976. — 26.100 pesetas.

Municipio de Somosierra:

804. — Sanz Torres, Andrés. — Cuota Beneficios. — 1974. — 12.588 pesetas.

Municipio de Soto del Real:

7.424. — García Blázquez, Manuel. — Cuota Beneficios. — 1976. — 13.300 pesetas.

Municipio de Torrelaguna:

1.336. — Miguel Nieto, Félix. — Cuota Beneficios. — 1974. — 7.535 pesetas.

Municipio de El Vellón:

58. — Arias Martín, Máximo. — Otros Organs. — 1979. — 15.000 pesetas.

57. — Arias Martín, Máximo. — Otros Organs. — 1979. — 13.000 pesetas.

Municipio de Alcobendas:

34.620. — Alamo Matarán, Clodoaldo. — Cuota Beneficios. — 1975. — 192.000 pesetas.

34.473. — Arnáiz Calleja, M. — Cuota Beneficios. — 1975. — 18.044 pesetas.

108. — Arribas Barroso, Josefa. — Cuota Beneficios. — 1974. — 16.570 pesetas.

34.662. — Benítez García, Luis. — Cuota Beneficios. — 1975. — 5.824 pesetas.

34.633. — Bernardo Blanco, Hipólito. — Cuota Beneficios. — 1975. — 93.000 pesetas.

3.369. — Carmona Sánchez, Ricardo. — Cuota Beneficios. — 1974. — 8.020 pesetas.

2.796. — Juan de la Cierva. — Otros Organs. — 1979. — 13.110 pesetas.

1.294. — Conde Montero, Alfonso. —

Cuota Beneficios. — 1974. — 4.340 pesetas.

3.257. — Contreras Sobrino, Abdón. — Cuota Beneficios. — 1974. — 4.090 pesetas.

32.885. — Espejo Río, Cayetano y V. Sociedades. — 1972. — 336.750 pesetas.

35.076. — Fondain Unión Af. Inm., Sociedad Anónima. — Industrial L. — 1977. 77.473 pesetas.

4.564. — García Alfonso, F. — Cuota Beneficios. — 1974. — 17.123 pesetas.

34.440. — Garrido Ruiz, José. — Cuota Beneficios. — 1975. — 5.150 pesetas.

2.440. — Grau Ambrós, Luis. — Cuota Beneficios. — 1974. — 2.450 pesetas.

9.981. — González Uceda, Mariano. — Cuota Beneficios. — 1976. — 46.100 pesetas.

1.602. — Gutiérrez García, Ana. — Cuota Beneficios. — 1974. — 3.492 pesetas.

1.200. — López Vda. Aldama. — Cuota Beneficios. — 1974. — 11.200 pesetas.

34.643. — López Rosado, Valentín. — Cuota Beneficios. — 1975. — 16.288 pesetas.

7.80. — José Mansilla Corral. — Imp. Aduanas. — 1979. — 1.297.760 pesetas.

34.275. — Martínez Varela, José. — Cuota Beneficios. — 1975. — 2.766 pesetas.

9.984. — Martínez Guerra, Nicolás. — Cuota Beneficios. — 1976. — 15.900 pesetas.

4.363. — Moreno Fdez., Manuela. — Cuota Beneficios. — 1974. — 2.724 pesetas.

34.277. — Moreno Seller, María. — Cuota Beneficios. — 1975. — 4.766 pesetas.

4.125. — Muñoz Hueso, Manuel. — Cuota Beneficios. — 1974. — 73.075 pesetas.

3.683. — Pérez Roldán, Vda. — Cuota Beneficios. — 1974. — 9.310 pesetas.

34.357. — Plaza Porras, Romualdo. — Cuota Beneficios. — 1975. — 27.000 pesetas.

1.352. — Pozo Lon, Francisco. — Cuota Beneficios. — 1974. — 8.780 pesetas.

2.472. — Rojas Sandoval, Fidel. — Cuota Beneficios. — 1974. — 20.950 pesetas.

2.471. — Rojas Cortés, Miguel. — Cuota Beneficios. — 1974. — 44.000 pesetas.

77. — Sánchez García, Juan A. — Otros Organismos. — 1979. — 3.500 pesetas.

1.666. — Villarrubia Serrano, Félix. — Cuota Beneficios. — 1974. — 9.000 pesetas.

2.484. — Villarrubio Serrano, Félix. — Cuota Beneficios. — 1974. — 7.475 pesetas.

Madrid:

5.937. — Rocalibre, S. A. — Sociedades. — 1973. — 15.000 pesetas.

73.592. — Rocalibre, S. A. — Transmisiones. — 1974. — 13.949 pesetas.

70.369. — Rocalibre, S. A. — Sociedades. — 1971. — 2.000 pesetas.

70.782. — Rocalibre, S. A. — Sociedades. — 1974. — 15.000 pesetas.

45.158. — Rocalibre, S. A. — Sociedades. — 1972. — 15.000 pesetas.

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el que sigue:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capital de la Zona y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado cuerpo legal, y al propio tiempo se les requiere

para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente, por sí o por medio de persona que les represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado, contado desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía, hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición, en el término de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo, se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, a 22 de mayo de 1980.—El Recaudador (Firmado).

(G.—5.116)

AYUNTAMIENTOS

LOS MOLINOS

Por parte de doña María de los Angeles Torres-Marín y Ponce de León se ha solicitado licencia para instalar un depósito enterrado de gas propano, para usos domésticos, de un volumen de 4.880 litros y carga útil de 2.050 Kgs., en la finca del kilómetro 11,600 de la carretera de Guadarrama-Navacerrada.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Molinos, a 12 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.730) (O.—37.274)

COSSLADA

Por parte de doña Pilar Cortés Navajos se ha solicitado licencia para bar-cafetería, en el bloque número 1 de la calle de Venezuela, portal 2, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 10 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.737) (O.—37.281)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Transcurrido el plazo reglamentario sin que se hayan presentado reclamaciones, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 del actual, ha acordado aprobar definitivamente el estudio de detalle solicitado por "Corsini, S. A." para una manzana de 4.009,5 metros cuadrados, situada en la zona llamada "Las Palomeras", de este término municipal, limitando: al Sur, con calle de Jacobo Corsini; al Oeste, calle de San Sebastián; al Norte, calle H. y al Este, calle M.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Velilla de San Antonio, a 4 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.731) (O.—37.275)

GETAFE

Por doña Esperanza de Lucas Moreno se ha solicitado licencia para apertura de una repostería y bar, con emplazamiento en la avenida de Buenos Aires, número 17.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo

por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 11 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.732) (O.—37.276)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que han sido solicitadas las instalaciones siguientes:

Titular (509): Doña Lorenza Teruel González.

Actividad: Comercio de ultramarinos.
Emplazamiento: Avenida de Montserrat, manzana 1, portal 6.

Titular (510): "Bimbo, S. A."

Actividad: Almacén-terminal de recepción y envío de artículos de panadería.
Emplazamiento: Calle de Sierra de Guadarrama, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 12 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.733) (O.—37.277)

MOSTOLES

Don Ramiro García Piqueras solicita autorización para instalar venta de artículos de óptica, fotografía, etc., en la calle de Ricardo de la Vega, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 6 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.734) (O.—37.278)

Don Angel Jiménez Martínez solicita autorización para la apertura de bar, de cuarta categoría, en la calle de Ginebra, número 6, local izquierdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.738) (O.—37.282)

Doña Antonia Alsina Masdeu solicita licencia de apertura de guardería infantil, en la avenida Olímpica, núm. 4, local número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 8 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.739) (O.—37.283)

Don Luis Baena Vergara solicita autorización para la apertura de deportes, armería y juguetería, en la calle Juan XXIII, con vuelta a calle Nueva, sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 4 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.740) (O.—37.284)

EL ALAMO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos número uno, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1980.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En El Alamo, a 13 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.735) (O.—37.279)

Proyecto de Presupuesto extraordinario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 696 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para el pago de las obras de apertura de dos pozos de captación de aguas subterráneas, pavimentación de calles y alcantarillado, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 26.600.000 pesetas, aprobado en la Sesión del Pleno celebrada el día 28 de julio de 1980 y conforme a las condiciones prescritas en el artículo 204 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683, número 1, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 696, número 3, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

El Alamo, a 13 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.736) (O.—37.280)

ALCALA DE HENARES

Doña Juana López Simón solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de huevos, aves y herbolario, en la calle de Núñez de Guzmán, número 54, L-2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 11 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.743) (O.—37.286)

Don Leoncio Hermosilla González solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta mayor de artículos de papel y plásticos para el hogar, en la calle de Almería, número 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 11 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.744) (O.—37.287)

Doña Josefa Elisa Crespillo Gil solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de guardería infantil, en la calle de Andrea Doria, número 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del pre-

sente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 11 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.745) (O.—37.288)

CENICIENTOS

Acordada por la Corporación en Pleno la implantación del recargo en un 100 por 100 sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los impuestos industriales y sobre los rendimientos del trabajo personal, profesionales y artistas, que se paguen en este municipio, y con efectos al próximo 1 de enero, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

En Cenicientos, a 12 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.741) (O.—37.285)

TORREJON DE ARDOZ

Don Lope Chillón Díez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Mayor, se reunirá el próximo día 7 de octubre, a las diez horas, en esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público durante quince días para general conocimiento.

Torrejón de Ardoz, a 8 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.746) (O.—37.289)

BOADILLA DEL MONTE

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Conserje de Administración General, en este Ayuntamiento, con destino en el Colegio Nacional "Príncipe Don Felipe".

- a) Admitidos:
Díez Arconada, Juan José.
Nicolás García, Angel.
- b) Excluidos:
Ninguno.

Durante el plazo de quince días pueden los interesados, si les conviene, presentar las oportunas reclamaciones ante esta Alcaldía.

Boadilla del Monte, a 9 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.747) (O.—37.290)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir dos plazas de Guardia, vacantes en la plantilla de la Policía municipal.

- a) Admitidos:
Cantero Oliva, Miguel Angel.
Jiménez Rivera, Antonio.
Mayorga Ruiz, Francisco.
Moreno Sánchez, Francisco.
Sánchez Alcázar, Luis.
- b) Excluidos:
Moreno Fernández, Manuel, por exceder de la edad reglamentaria.

Durante el plazo de quince días podrán los interesados presentar las reclamaciones que les convengan.

Boadilla del Monte, a 9 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.748) (O.—37.291)

MECO

La Corporación Municipal de Meco, reunida en sesión de 30 de agosto de 1980, acordó la aprobación inicial de modificación de límites de los polígonos 7 y 8 de las normas subsidiarias y complementarias de Meco, con arreglo al artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

El expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de presentar reclamaciones, por espacio de treinta y un días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Meco, a 10 de septiembre de 1980.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—8.762) (O.—37.291)

Presupuesto extraordinario definitivo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el Presupuesto extraordinario, formado para obras de construcción de frontón y acondicionamiento de las pistas polideportivo, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 5.918.367 pesetas, aprobado conforme las condiciones prescritas en el artículo 697 del mismo texto legal, por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1980.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 683 de la citada Ley, y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 de la repetida ley de Régimen Local, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Meco, a 5 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.763) (O.—37.292)

CENICIENTOS

Acordada por la Corporación en Pleno la modificación de las ordenanzas de tasa por suministro municipal de agua, tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras y tasa por el servicio de matadero y transportes de carnes, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Cenicientos, a 12 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.742) (X.—305)

SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTOS

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Teresa Abijado Hoyos y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 639 de 1980, contra resolución de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid de 18 de abril de 1979, por la que se acuerda no celebrar pruebas selectivas restringidas, así como también contra la denegación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior el 24 de mayo de 1979.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 4 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).
(G. C.—8.806)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Joaquín García Castell se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 739 de 1980, contra resolución de la Delegación de Sanidad y Asistencia Social del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 12 de marzo de 1980, por la que se conmina al recurrente para el desalojo del local que ocupa en la calle Medición de Paredes, número 43, de Madrid, por no reunir el mismo las mínimas condiciones higiénicas, de acuerdo con las vigentes Ordenanzas de Policía Urbana y Gobierno de la Villa de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 3 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).
(G. C.—8.805)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número trescientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis-H, promovido por "Distribuciones Comerciales García, S. A.", contra don Vicente Berenguer Roper, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de noventa y cuatro mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número uno, el día trece de noviembre de mil novecientos ochenta, a las once de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Un frigorífico; un televisor marca "Elbe", de 23 pulgadas y una furgoneta marca "D. K. W.", matrícula M-5304-AP, valorados respectivamente en 6.000, 8.000 y 80.000 pesetas.

Y para que sirva de publicación en forma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación como mínimo a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo el presente en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.698)

JUZGADO NUMERO 1**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos número cuatrocientos setenta y seis de mil novecientos setenta y cinco-H, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor De Murga Rodríguez, en nombre y representación de "Compañía Internacional de Exportación e Importación, Sociedad Anónima" (CIEISA), contra don Juan Huertas Martínez y doña Ana Martínez Hernández, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Urbana número 3, sita en la planta baja o primera derecha, letra D, tipo T-4, con fachada al Norte, de esta ciudad; está destinada a local comercial y tiene una superficie edificada de 93 metros seis decímetros cuadrados. Linda: al Norte, a donde tiene su fachada, calle de Alfonso X el Sabio; Sur, vestíbulo de entrada y piso número 2; Este, calle Príncipe de Asturias; Oeste, bajo número 4. Inscripción: Tomo 542, folio 50, finca 46.380.

Título: Le pertenece en virtud de escritura otorgada ante el Notario que fue de esta población, don Joaquín Cortés García, el día 14 de junio de 1973, con el número 1.002 de su protocolo.

Inscripción: Se halla inscrita en el Registro de Cartagena, el día 1 de agosto de 1973, al tomo 619, tercera sección, folio 241, finca número 46.380, inscripción quinta.

Asimismo y en la citada escritura de hipoteca, se incluyeron de forma expresa por ambos esposos los bienes muebles que de forma permanente se encuentran en el local objeto principal de la hipoteca:

Dos congeladores marca "Linde", tipo SK T350, NR, la primera 026905 y la segunda sin número.

Una máquina cortadora, marca "Zazor", número de bastidor 170.866.

Una máquina registradora, marca "Anchor".

Una máquina eléctrica cortadora de chuletas, marca "Braher", modelo SHN-300.

Una picadora, marca "Mobba", tipo B-5, número bastidor 6.856.

Dos cámaras frigoríficas con tres evaporadores, marca "Gelpha", modelo Super 6 FZA, de seis kilogramos.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día catorce de noviembre del año mil novecientos ochenta, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de tres millones de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo la presente en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Julián Serrano Puértolas.

(A.—27.812)

JUZGADO NUMERO 1**EDICTO**

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil sesenta y seis de mil novecientos setenta y nueve-A, se siguen autos del procedimiento de la ley Hipotecaria, instados por el "Banco Hispano Americano, S. A.", contra don Humberto de Cal MacMahon y otra, en reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos, por resolución de esta misma fecha, se acuerda sacar a pública subasta, por segunda vez, término de quince días, los bienes que después se dirán, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera y bajo las condiciones que asimismo se expresarán; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, primera, se ha señalado el próximo día veinte de noviembre y hora de las once de su mañana, siendo los bienes los siguientes:

Bienes objeto de subasta

Local de negocio situado en la parte posterior de la planta baja o de calle del edificio número 6 y 8 de la calle del Doctor Esquerdo, de Madrid; es interior y tiene puerta de entrada al fondo del patio del edificio, al que se llega por la rampa derecha entrando, que a su vez arranca del portal señalado con el número 8 de la calle; es de forma irregular y dentro del mismo tiene instalados dos cuartos de aseo. Su forjado de piso está calculado para una sobrecarga de 500

kilogramos por metro cuadrado. Mirando desde la calle linda: por su frente, con el local lateral izquierda, patio por donde tiene su entrada y otro hueco, caja de escalera de acceso al local posterior de la planta primera y con el local central; por su derecha, con casas números 156 y 158 de la calle Ayala; por su izquierda, con casa número 6 de la calle de Luis Villa y con patio al que tiene tres huecos, y por su fondo, con un local garaje de la calle de Luis Villa y con otro patio, al que tiene dos huecos. Comprende una superficie de 404,74 metros cuadrados, incluidos el grueso de muros. Su cuota de comunidad es de cinco enteros con veintisiete centésimas por ciento. Se halla inscrita al tomo 60, libro 610 de la sección primera, folio 4, finca 18.409 del Registro número 2 de Madrid.

Condiciones de la subasta**Primera**

Servirá de tipo para la subasta el de seis millones ochocientos veinticinco mil pesetas, después de haber sido rebajado el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, y no admitiéndose posturas que no cubran la expresada cantidad o tipo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para aquellos que quieran examinarlos, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda destinado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Que el precio del remate se consignará a los ocho días después de aprobado el mismo.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.689)

JUZGADO NUMERO 2**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número mil ciento treinta de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por "Henche, Suministros a Talleres Gráficos, S. A.", representada por el Procurador don Aquiles Ullrich, con don José Miguel Gutiérrez ("Carácter 73"), sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días y en un solo lote, lo siguiente:

Una máquina de offset, marca "Duplicip".

Una máquina de escribir eléctrica, "IBM", número 715520483218.

Otra máquina de las mismas características y marca, número 715-530428783.

Otra máquina igual que las anteriores, número 715-580392215.

Una máquina termo, marca "Gallur", sin número visible de fabricación.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Castilla, se ha señalado el día diecisiete de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ochocientos dos mil quinientas pesetas en que han sido valorados pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha can-

tidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del propio demandado don José Miguel Gutiérrez, domiciliado en Barcelona, calle Arnaldo de Homs, número cuarenta y cinco.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.807)

JUZGADO NUMERO 2**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número mil trescientos treinta y tres de mil novecientos ochenta, promovidos por "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", representado en concepto de pobre por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, con "Hijos de Segundo Ituarte, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días hábiles, el siguiente:

Buque pesquero, con casco de acero y propulsión a motor, denominado "Ituarte", en el astillero "Construcción número 41", cuyas características son: Esloza entre perpendiculares, 26 con 20 metros. Mangas, seis con 80 metros. Puntal, tres con 70 metros, tonelaje y desplazamiento probables, 284 toneladas. Registro bruto, 164 toneladas. Propulsado por un motor "Diesel". Se inscribió la hipoteca en el Registro Mercantil de la provincia de Vizcaya, en el libro número 15 de naves en construcción, folio 130, hoja 447, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, se ha señalado el día diez de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de quince millones trescientas mil pesetas fijadas para estos fines en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a once de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.676)

JUZGADO NUMERO 2**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador don Felipe Ramos Cea, con "Inmobiliaria Confital, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días hábiles y en trece lotes, las fincas embargadas, que son del tenor siguiente:

1.º Piso primero letra A del edificio número uno, entre la calle de Pastrana y

Luis Vives, de Alcalá de Henares, con una superficie de 98,27 metros cuadrados. Linda: derecha, medianería bloque dos y patio de luces; izquierda, vivienda letra B; fondo, carretera de Pastrana, y frente, con vestíbulo, caja de escalera y patio de luces.

Inscrita en el folio 57, inscripción primera y segunda, tomo 2.777, finca número 48.011.

Tipo subasta: 768.243 pesetas.

2.º Piso primero letra B' del edificio número uno, entre la calle de Pastrana y Luis Vives, de Alcalá de Henares, con una superficie de 118,08 metros cuadrados. Linda: derecha, vivienda letra A; izquierda, zona ajardinada; fondo, carretera de Pastrana, y frente, con vestíbulo, caja de ascensores y vivienda letra C.

Inscrita en el folio 60, inscripciones primera y segunda, tomo 2.777, finca número 48.013.

Tipo subasta: 934.412 pesetas.

3.º Piso primero letra C del edificio número uno, entre la calle Pastrana y Luis Vives, de Alcalá de Henares, con una superficie de 118,09 metros cuadrados. Linda: derecha, zona ajardinada; izquierda, vivienda letra D; frente, con vestíbulo, hueco de ascensores y vivienda letra B, y fondo, zona ajardinada.

Inscrita en el folio 63, inscripciones primera y segunda, tomo 2.777, finca número 48.015.

Tipo subasta: 934.412 pesetas.

4.º Piso primero letra D del edificio número uno, entre la calle de Pastrana y Luis Vives, de Alcalá de Henares, con una superficie de 98,27 metros cuadrados. Linda: derecha, vivienda letra C; izquierda, bloque número dos y patio de luces; frente, con vestíbulo, caja de escalera y patio de luces, y fondo, zona ajardinada.

Inscrita en el folio 66, inscripciones primera y segunda, tomo 2.777, finca número 48.017.

Tipo subasta: 768.243 pesetas.

5.º Piso segundo letra A del edificio número uno, entre la calle de Pastrana y Luis Vives, de Alcalá de Henares, con una superficie de 98,27 metros cuadrados. Linda: derecha, con bloque número dos y patio de luces; izquierda, con vivienda letra B; fondo, carretera de Pastrana, y frente, con vestíbulo, caja de ascensores y patio de luces.

Inscrita en el folio 69, inscripciones primera y segunda, tomo 2.777, finca número 48.019.

Tipo subasta: 768.243 pesetas.

6.º Piso segundo letra B del edificio número uno, entre la calle de Pastrana y Luis Vives, de Alcalá de Henares, con una superficie de 118,02 metros cuadrados. Linda: derecha, con vivienda letra A; izquierda, zona ajardinada; fondo, carretera de Pastrana, y frente, con vestíbulo, caja de ascensores y vivienda letra C.

Inscrita en el folio 72, inscripciones primera y segunda, tomo 2.777, finca número 48.021.

Tipo subasta: 934.412 pesetas.

7.º Piso segundo letra C del edificio número uno, entre la calle de Pastrana y Luis Vives, de Alcalá de Henares, con una superficie de 118,09 metros cuadrados. Linda: derecha, zona ajardinada; izquierda, con vivienda letra D; fondo, zona ajardinada, y frente, con vestíbulo, hueco de ascensores y vivienda letra B.

Inscrita en el folio 75, inscripciones primera y segunda, tomo 2.777, finca número 48.023.

Tipo subasta: 934.412 pesetas.

8.º Piso segundo letra D del edificio número uno, entre la calle de Pastrana y Luis Vives, de Alcalá de Henares, con una superficie de 98,27 metros cuadrados. Linda: derecha, con vivienda letra C; izquierda, con bloque número dos y patio de luces; fondo, zona ajardinada, y frente, con vestíbulo, caja de escalera y patio de luces.

Inscrita en el folio 78, inscripciones primera y segunda, tomo 2.777, finca número 48.025.

Tipo subasta: 768.243 pesetas.

9.º Piso tercero letra A del edificio número 1, entre la calle de Pastrana y Luis Vives, de Alcalá de Henares, con una superficie de 98,27 metros cuadrados. Linda: derecha, con bloque número dos y patio de luces; izquierda, con vivienda letra B; fondo, carretera de Pastrana, y

frente, con vestíbulo, caja de escalera y patio de luces.

Inscrita en el folio 81, inscripciones primera y segunda, tomo 2.777, finca número 48.027.

Tipo subasta: 768.243 pesetas.

10. Piso tercero letra B del edificio número uno, entre la calle Pastrana y Luis Vives, de Alcalá de Henares, con una superficie de 118,08 metros cuadrados. Linda: derecha, con vivienda letra A; izquierda, zona ajardinada, fondo, carretera de Pastrana, y frente, con vestíbulo, caja de ascensores y vivienda letra C.

Inscrita en el folio 84, inscripciones primera y segunda, tomo 2.777, finca número 48.029.

Tipo subasta: 934.412 pesetas.

11. Piso tercero letra C del edificio número uno, entre la calle de Pastrana y Luis Vives, de Alcalá de Henares, con una superficie de 118,09 metros cuadrados. Linda: derecha, zona ajardinada; izquierda, con vivienda letra D; fondo, zona ajardinada, y frente, con vestíbulo, hueco de ascensores y vivienda letra B.

Inscrita en el folio 87, inscripciones primera y segunda, tomo 2.777, finca número 48.031.

Tipo subasta: 934.412 pesetas.

12. Piso tercero letra D del edificio número uno, entre la calle de Pastrana y Luis Vives, de Alcalá de Henares, con una superficie de 98,27 metros cuadrados. Linda: derecha, vivienda letra C; izquierda, con bloque número dos y patio de luces; fondo, zona ajardinada, y frente, con vestíbulo, caja de escalera y patio de luces.

Inscrita en el folio 90, inscripciones primera y segunda, tomo 2.777, finca número 48.033.

Tipo subasta: 768.243 pesetas.

13. Piso cuarto letra A del edificio número uno, entre la calle de Pastrana y Luis Vives, de Alcalá de Henares, con una superficie de 98,27 metros cuadrados. Linda: derecha, con bloque número dos y patio de luces; izquierda, con vivienda letra B; fondo, carretera de Pastrana, y frente, con vestíbulo, caja de escalera y patio de luces.

Inscrita en el folio 93, inscripciones primera y segunda, tomo 2.777, finca número 48.035.

Tipo subasta: 768.243 pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, se ha señalado el día trece de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo par a esta segunda subasta la cantidad fijada para cada una de las fincas, con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de cada uno de los tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de cada uno de los tipos de subasta en que deseen intervenir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.697)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos, en los autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos veintidós de mil novecientos setenta y

ocho, promovidos por la "Compañía Mercantil Dachal Centro, S. A.", representada por el Procurador señor Gayoso Rey, contra don Jesús López de las Heras, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y término de veinte días, la siguiente finca:

Piso quinto letra I de la casa de tres portales, en Madrid, Carabanchel Alto, calle General Millán Astray, números tres, cinco y siete, con entrada por el portal número cinco. Linda: derecha, entrando, piso letra E, de la misma planta del portal número tres y patio mancomunado de los portales números tres y cinco de la finca; fondo, calle General Millán Astray; izquierda, piso uno letra H, de la misma planta y portal, escalera de acceso y meseta de escalera, y frente, patio mancomunado de los portales números tres y cinco en que radica, con vivienda letra F de la misma planta y portal y con mesetas de escalera, por donde tiene su entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, al tomo 281, folio 37, inscripción tercera. Valorado en 2.851.933 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día catorce de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo la suma de dos millones ochocientos cincuenta una mil novecientas treinta y tres pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La finca se saca a subasta a instancia del acreedor sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; y se hace constar que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.704)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos bajo el número ciento ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, juicio ejecutivo en reclamación de cantidad, a instancia de "Vimar Madrid, S. A.", contra don Mariano Campo Lavín, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación que sirve de tipo a la subasta, los bienes embargados al demandado; para cuyo remate se ha señalado el día veinticuatro de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, primera planta; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Un mueble-librería o cajonera con un departamento en la parte superior y una puerta, y en la inferior del lado iz-

quierdo un cajón y en la derecha cuatro cajones.

2. Una mesa de centro.
3. Dos butacas tapizadas en tela de color verde claro.
4. Un frigorífico marca "Westinghouse", de 180 litros, modelo 1958.
5. Un dormitorio compuesto de armario de cuatro cuerpos, con luna interior, de madera de haya.
6. Una consola sin espejo, con cinco cajones.
7. Dos mesillas de noche y una silla corriente; y
8. Un radiador "Baserol", de 12 elementos, eléctrico.

Tasado todo ello pericialmente en la suma de veinticinco mil quinientas pesetas.

Dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.691)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado actual de primera instancia número tres de Madrid, en los autos número mil ochocientos seis de mil novecientos setenta y nueve, de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por "Banco de Crédito a la Construcción", contra don Juan de la Torre Díaz, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de ochocientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y nueve pesetas, de la finca hipotecada base de dicho procedimiento, que es la siguiente:

Un grupo de cinco edificios, en los que se han construido nueve viviendas, sito en la calle Ermita Vieja, de Jódar; en los cuatro edificios primeros, construidos uno a continuación de otros, y cada uno de ellos con dos viviendas, una de planta baja y otra en el principal, con una superficie edificada, la de la planta baja, de 62 metros 75 centímetros cuadrados, y la de la planta principal de 67 metros cuadrados, y el último edificio consta de una vivienda con dos plantas, con una superficie edificada de 87 metros 36 decímetros cuadrados; consta esta vivienda, en la planta baja, de un estar-comedor, cocina y cuarto de aseo; en la planta principal, tres dormitorios; en los otros cuatro edificios la vivienda de planta baja consta de un estar-comedor, dos dormitorios, cocina y cuarto de aseo, situado en la parte posterior; la vivienda de la planta principal consta de un estar-comedor, dos dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Todos estos edificios disponen de patios, indispensables en este tipo de viviendas. El grupo ocupa una extensión superficial de 496 metros 60 decímetros cuadrados; lindando: al frente o Norte, con la porción de finca que se dedicará a vía pública; Saliente, viviendas construidas por don Juan de la Torre Díaz; Sur o espalda y Poniente o derecha, entrando, con terreno de don Juan de la Torre Díaz. Inscrita la escritura de hipoteca en el Registro de la Propiedad de Ubeda, al tomo 1.210, libro 199 del Ayuntamiento de Jódar, folio 67, finca 13.336, inscripción tercera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día diez de diciembre próximo, a las diez de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que sean inferiores al expresado tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al

crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.710)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia y por sustitución del Juzgado número tres de Madrid.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número mil doscientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de la "Compañía de Almacenaje, Distribución y Servicios, S. A.", contra don Emilio Lozano Sanz, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, por providencia de esta fecha, la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado, por primera vez y precio de tasación; para cuyo remate se ha señalado el día trece del próximo mes de noviembre, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, primera planta; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente, en la Secretaría del Juzgado o esta, una cantidad pública destinada al efecto, por cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Un vehículo marca "Ebro", modelo E-275, color crema, matrícula TO-7400-D, con motor "Combi-Diesel", en buen estado de conservación y tasado pericialmente en la cantidad de trescientas treinta mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.693)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos número seiscientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve (artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria), seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

División número 35.—Piso sito en planta novena, sin contar la baja. Está distribuido en varias estancias y servicios. Tiene una superficie, 96,60 metros cuadrados. Tiene tres entradas, principal y de servicio. Linde: frente, rellano y ascensor y lucernario; derecha, lucernario y casa número 1 de la plaza de La Palma; por el fondo, con la avenida de la Virgen del Carmen; izquierda, rellano y piso C de la misma planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algeciras, al tomo 346, libro 156, finca número 11.186, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día doce de noviembre de mil novecientos ochenta, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación de mil setenta y dos mil seiscientos

sesenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.793)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de menor cuantía número mil trescientos sesenta y siete de mil novecientos setenta y ocho-G-dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Hidalgo Rodríguez, en nombre y representación de "Vidrierías Españolas Vicasa, S. A.", contra don Luis Magaña Ruiz, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Finca rústica situada en el sitio denominado "Corraliza de la Sarda", en el término de Castejón (Navarra). Linda: al Norte, con la finca propiedad de don José Julián Librada; al Sur y Oeste, con propiedad de don Francisco Tomás Librada; al Este, con el Ayuntamiento de Castejón. Tiene una superficie de cuatro hectáreas 35 áreas de tierra de labor secano y fué segregada de la finca inscrita con el número 99, al folio 81 del tomo 899, figurando inscrita la que se subasta al tomo 1.593, libro 19, folio 93, finca 1.129 del Registro de la Propiedad de Tudela.

Dicha finca fué adquirida por el demandado en autos mediante escritura pública de compraventa otorgada con fecha 19 de enero de 1974, ante el Notario de Corella, don Manuel Pacheco.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de valoración, ascendente a cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferen-

tes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.816)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número trescientos treinta y nueve de mil novecientos ochenta-G-dos, a instancia del Procurador señor Gayoso Rey, en nombre y representación de "Bosch y Cia., S. A.", con don Domingo Parra Martínez y esposa, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes:

Finca número 1.—Tierra secano cereal en término de Alcázar de San Juan, al sitio "Haza de la Tumba", de dos fanegas seis celemines, o una hectárea 74 áreas 78 centiáreas. Linda: al Norte, María Pilar Penalva Baíllo; Mediodía, la que a continuación se describe; Este, carril de servidumbre, y Oeste, Vicente Carrascó. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, al tomo 1.460, folio 20, finca 29.732, inscripción segunda.

Finca número 2.—Tierra secano cereal en término de Alcázar de San Juan, al Poniente de los Romeros, de cinco hectáreas 15 áreas y 16 centiáreas, u ocho fanegas. Linda: Norte, la anteriormente descrita y carril, antes Juan Baíllo; Saliendo camino de los Romeros; Mediodía, dicho camino de los Romeros, y Poniente, Alfonso Calero. Inscrita en el Registro de Alcázar de San Juan, tomo 1.526, folio 187, finca número 32.197, inscripción quinta.

La subasta de las dos referidas fincas se efectuará en lotes separados, que contendrá cada uno de ellos una finca.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón doscientas cincuenta mil pesetas para la primera finca, y el de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas para la segunda finca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.706)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez accidental de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número ciento cincuenta y siete de mil novecientos ochenta, promovido por el Procurador señor Sorribes, en nombre de don Eugenio Cuervo Sánchez-Ocaña, contra "Prinel Proyectos e Instalaciones Eléctricas, S. A.", sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes:

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", Editor-3, número E-18-1482125, de 210 espacios.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "IBM", número 895581173845, de carro fijo y esfera de tipos recambiables y 160 espacios.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Facit", ET-3-71530, de 120 espacios.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo Línea-90, número 120981, de 300 espacios.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día diecinueve de noviembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar: Que dichos bienes salen a subasta en la suma de ciento dieciséis mil pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a once de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.804)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número trescientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y seis-L, seguidos a instancia de la entidad "Inverban, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torra, contra la entidad "Mangatur, S. A.", representada a su vez por el también Procurador de los Tribunales don Pedro Antonio Pardillo Larena, sobre reclamación de un préstamo hipotecario (cuantía, diecisiete millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientas pesetas), se saca de nuevo a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

Parcela o porción de terreno que se denominará parcela X-2-B (procedente de la finca 11.097 de San Javier, Murcia) del núcleo de edificación o como letra X de uso colectivo del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de la Manga de San Javier", sito en el paraje de la "Manga de San Javier", término municipal de la villa de San Javier. Tiene una superficie de 15.396 metros cuadrados. Linda: al Norte, con la hacienda del Galán, parcela X-1. Integrada en el mismo núcleo o zona de uso colectivo X, propiedad que fué de don Tomás Maestre Aznar; por el Sur, con finca matriz de que se segrega; Oeste, con la vía de penetración de la Manga o Gran Vía de la Manga, y por el Este, con el quijero del mar Mediterráneo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, sección de San Javier, al libro 168, folio 234, finca 11.794, inscripción primera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día veintiocho de noviembre próximo, a las once horas treinta minutos de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Primera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda

Que dicha subasta sale sin sujeción a tipo.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de trece millones quinientas mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta. El Secretario, Antonio Zurita Reina. — El Magistrado-Juez de primera instancia, José Lizcano Cenjor.

(A.—27.802)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número mil sesenta y seis de mil novecientos setenta y seis-A, promovidos por el Procurador don José María Caballero Martín, en representación de "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima" (PRYCONSA), contra don José Hernando Valderrama, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los derechos de propiedad que pudieran corresponder al demandado, del local 36, bloque A, portal 9, del barrio Pryconsa, de Alcalá de Henares, bajo las siguientes condiciones:

Se señala para el remate el día catorce de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, planta tercera.

La subasta saldrá por el precio de su tasación de trescientas treinta mil trescientas sesenta pesetas (330.360 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Todo licitador deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, como mínimo, del precio porque sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La consignación de la totalidad del precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes a ser aprobado.

Dado en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.788)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos número mil trescientos ochenta

ta y dos de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Banco de Valladolid, Sociedad Anónima", contra "Promotora Central de Edificaciones, S. A." (PRO-CENSA), en reclamación de crédito hipotecario por importe de cuarenta y seis millones noventa y cuatro mil cuatrocientas trece pesetas, se acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días y precio pactado en la escritura de hipoteca, las fincas siguientes, en primera subasta:

Local comercial en planta sótano y cuarenta y cuatro pisos que forman parte del edificio que constituye el bloque I, fase B, en Torrejón de Ardoz, con fachada a la calle Oxígeno, sin número de orden, dentro del polígono industrial de Torrejón, siendo el bloque I de la parcela G del bloque XIV. El edificio consta de planta de semisótanos, con superficie aproximada de 605 metros cuadrados y 71 decímetros cuadrados, destinado a local comercial; planta baja en que se sitúa el portal de entrada y ocho viviendas, y de plantas primera, segunda, tercera y cuarta, con ocho viviendas por planta, y una última planta de ático, con cuatro viviendas. Se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares por fincas independientes, al tomo 1.951, libro 179 de la sección de Torrejón de Ardoz, como sigue:

1. Local comercial en planta de semisótano, como finca 12.989.
2. Piso bajo letra A, finca número 12.991.
3. Piso bajo letra B, finca número 12.993.
4. Piso bajo letra C, finca número 12.995.
5. Piso bajo letra D, finca número 12.997.
6. Piso bajo letra E, finca número 12.999.
7. Piso bajo letra F, finca número 13.001.
8. Piso bajo letra G, finca número 13.003.
9. Piso bajo letra H, finca número 13.005.
10. Piso primero letra A, finca número 13.007.
11. Piso primero letra B, finca número 13.009.
12. Piso primero letra C, finca número 13.011.
13. Piso primero letra D, finca número 13.013.
14. Piso primero letra E, finca número 13.015.
15. Piso primero letra F, finca número 13.017.
16. Piso primero letra G, finca número 13.019.
17. Piso primero letra H, finca número 13.021.
18. Piso primero letra, digo, piso segundo letra A, finca número 13.023.
19. Piso segundo letra B, finca número 13.025.
20. Piso segundo letra C, finca número 13.027.
21. Piso segundo letra D, finca número 13.029.
22. Piso segundo letra E, finca número 13.031.
23. Piso segundo letra F, finca número 13.033.
24. Piso segundo letra G, finca número 13.035.
25. Piso segundo letra H, finca número 13.037.
26. Piso tercero letra A, finca número 13.039.
27. Piso tercero letra B, finca número 13.041.
28. Piso tercero letra C, finca número 13.043.
29. Piso tercero letra D, finca número 13.045.
30. Piso tercero letra E, finca número 13.047.
31. Piso tercero letra F, finca número 13.049.
32. Piso tercero letra G, finca número 13.051.
33. Piso tercero letra H, finca número 13.053.
34. Piso cuarto letra A, finca número 13.055.
35. Piso cuarto letra B, finca número 13.057.
36. Piso cuarto letra C, finca número 13.059.

37. Piso cuarto letra D, finca número 13.061.
38. Piso cuarto letra E, finca número 13.063.
39. Piso cuarto letra F, finca número 13.065.
40. Piso cuarto letra G, finca número 13.067.
41. Piso cuarto letra H, finca número 13.069.
42. Piso ático letra A, finca número 13.071.
43. Piso ático letra B, finca número 13.073.
44. Piso ático letra C, finca número 13.075.
45. Piso ático letra D, finca número 13.077.

Otro local comercial en planta sótano y cuarenta y cuatro pisos que forman parte del edificio que constituye el bloque II en la misa fase B en Torrejón de Ardoz, con fachada a la calle Estaño, sin número, del polígono industrial de Torrejón de Ardoz, siendo el bloque II de la parcela G del bloque XIV; el edificio consta de planta de semisótano, con una superficie, aproximada, de 605 metros cuadrados y 71 decímetros cuadrados, destinado a local comercial; planta baja, en que se sitúa el portal de entrada y ocho viviendas, y de planta primera, segunda, tercera y cuarta, con ocho viviendas por planta, y de ático, con cuatro viviendas, divididos, según forma horizontal, e inscritas las fincas individuales, en el Registro de la Propiedad de Torrejón, digo, Registro de Alcalá de Henares, sección de Torrejón de Ardoz, tomo 1.952, libro 180, y fincas, como sigue:

1. Local comercial en semisótano, finca número 13.079.
2. Piso bajo letra A, finca número 13.081.
3. Piso bajo letra B, finca número 13.083.
4. Piso bajo letra C, finca número 13.085.
5. Piso bajo letra D, finca número 13.087.
6. Piso bajo letra E, finca número 13.089.
7. Piso bajo letra F, finca número 13.091.
8. Piso bajo letra G, finca número 13.093.
9. Piso bajo letra H, finca número 13.095.
10. Piso primero letra A, finca número 13.097.
11. Piso primero letra B, finca número 13.099.
12. Piso primero letra C, finca número 13.101.
13. Piso primero letra D, finca número 13.103.
14. Piso primero letra E, finca número 13.105.
15. Piso primero letra F, finca número 13.107.
16. Piso primero letra G, finca número 13.109.
17. Piso primero, letra H, finca número 13.111.
18. Piso segundo letra A, finca número 13.113.
19. Piso segundo letra B, finca número 13.115.
20. Piso segundo letra C, finca número 13.117.
21. Piso segundo letra D, finca número 13.119.
22. Piso segundo letra E, finca número 13.121.
23. Piso segundo letra F, finca número 13.123.
24. Piso segundo letra G, finca número 13.125.
25. Piso segundo letra H, finca número 13.127.
26. Piso tercero letra A, finca número 13.129.
27. Piso tercero letra B, finca número 13.131.
28. Piso tercero letra C, finca número 13.133.
29. Piso tercero letra D, finca número 13.135.
30. Piso tercero letra E, finca número 13.137.
31. Piso tercero letra F, finca número 13.139.
32. Piso tercero letra G, finca número 13.141.

33. Piso tercero letra H, finca número 13.143.
34. Piso cuarto letra A, finca número 13.145.
35. Piso cuarto letra B, finca número 13.147.
36. Piso cuarto letra C, finca número 13.149.
37. Piso cuarto letra D, finca número 13.151.
38. Piso cuarto letra E, finca número 13.153.
39. Piso cuarto letra F, finca número 13.155.
40. Piso cuarto letra G, finca número 13.157.
41. Piso cuarto letra H, finca número 13.159.
42. Piso ático letra A, finca número 13.161.
43. Piso ático letra B, finca número 13.163.
44. Piso ático letra C, finca número 13.165.
45. Piso ático letra D, finca número 13.167.

Todas las fincas mencionadas, a efectos de subasta, han sido tasadas en la cantidad de ochocientas mil pesetas cada una y salen a subasta en forma separada cada una de ellas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

No se admitirá postura alguna inferior al precio de tasación.

Segunda

La certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, obra unida a los autos, donde podrá ser examinada por los licitadores, y todos ellos aceptarán como bastante la titulación, sin poder exigir otra; advirtiéndoles que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

El remate tendrá lugar en este Juzgado número catorce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, planta cuarta, el día diecinueve de noviembre próximo, a las once horas.

Dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.827)

C I E Z A

EDICTO

Don Antonio Salas Carceller, Juez de primera instancia de la ciudad de Cieza (Murcia) y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía número cuarenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador don Tomás Muñoz Ruiz, en nombre y representación de don Senén Mantecón Pérez, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Santander, contra doña María Cruz y doña Mercedes Ruilópez de la Peña, solteras, mayores de edad, como únicas hijas y herederas del fallecido don Antonio Ruilópez Olmo, actualmente en paradero desconocido, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado, conforme al artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento Civil, hacerles un nuevo llamamiento para que en el término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y pararles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cieza, a 11 de septiembre de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—8.702)

(C.—1.456)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 225 correspondiente al día 23 de septiembre de 1980

Magistratura de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.657 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Matilde Santos Maza y otros, contra «Control Raix, S. L.», sobre plantilla, con fecha 23 de mayo de 1980, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia: Madrid, a 23 de mayo de 1980.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada en esta Secretaría escrito anunciando el propósito de entablar recurso de suplicación contra la sentencia dictada en este proceso. Paso a dar cuenta y doy fe.

Madrid, a 23 de mayo de 1980
Providencia del Magistrado

Señor Requejo Llanos.

Dada cuenta de la presentación del escrito anunciando el recurso de suplicación, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación contra la sentencia dictada en este proceso y, con notificación de esta providencia a las partes y al letrado designado adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura, para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima. Doy fe.

Ante mí,

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Diligencia: Madrid a 23 de mayo de 1980.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha se hace entrega al letrado doña María Soledad Santos Maza del procedimiento que se tramita en esta Magistratura de Trabajo con el número 38.654 de 1979 de registro, compuesto de folios, para la formalización del recurso de suplicación anunciado por la parte recurrente, de cuya recepción y conformidad firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Control Raix, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.625)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTOS

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.170 de 1970 y 116 de 1979, seguidos ante la Magis-

tratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Modesto Antolín Hernández, contra Rafael Rivas Bravo, sobre plantilla, con fecha 6 de mayo de 1980, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 6 de mayo de 1980.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento de lo establecido en el R.D.L. 34 de 1978 de 16 de noviembre se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado Rafael Rivas Bravo insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Rafael Rivas Bravo, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.626)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.686 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Josefa Rodríguez Sereno, contra «S.T.A., S. A.», sobre despido, con fecha 14 de mayo de 1980, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima por ante mí, el Secretario dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de la actora impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy señalándose con indemnización por el perjuicio sufrido por la actora al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 116.000 pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa «S.T.A., S. A.».

Y para que sirva de notificación a «S.T.A., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.627)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.808-15 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Francisco José Romero Martín y otros, contra Lesmes Alberto García-Baquero Segada, sobre despido, con fecha 25 de abril de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 25 de abril de 1980. El Ilustrísimo Señor Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por despido entre partes, de una y como demandante Francisco José Romero Martín y otros, representados por Enrique Bellido de la Plaza, y de la otra y como demandada Lesmes Alberto García-Baquero Segada, no comparecido, pese a encontrarse citado en legal forma, y

Resultando: Que el 22 de septiembre de 1979 los actores presentaron escritos de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número catorce, en los que, previas las alegaciones y fundamentos de derecho que estiman son de aplicación suplican de la Magistratura se dicte sentencia por la que se declare el despido nulo o en su caso improcedente.

Resultando: Que admitidas a trámite dichas demandas se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 24 de abril de 1980. Compareció dicho día la parte actora, no haciéndolo la demandada pese a constar su citación en legal forma, por lo que se dio por celebrada la conciliación previa sin avenencia, y abierto el acto del juicio la parte actora se ratificó en sus escritos de demanda.

Resultando: Que recibido el juicio a prueba se practicó la propuesta por la parte comparecida, con el resultado que consta en el acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones se declararon los autos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado y así se declara: 1.º Que los demandantes cuya residencia, antigüedad, categoría y salario figuran en sus respectivos escritos de demanda han prestado servicios por cuenta y a las órdenes de la empresa «Novax», de la que es titular Lesmes Alberto García-Baquero Segada de menos de 25 trabajadores fijos, domiciliada en Madrid, calle Jaime

Hermida, 13, y dedicada a la industria de la piel. 2.º Que el día 14 de septiembre de 1979 la empresa despidió a los actores de forma escrita, basando su acuerdo en la crisis de trabajo por la que atraviesa la empresa.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declararla confesa, a tenor del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando: Que por aplicación de lo que dispone el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Laboral, no habiéndose demostrado en el presente caso ninguna de las causas que conforme al artículo 33 del Real Decreto Ley de 4 de marzo de 1977 legitiman el despido, debe éste declararse improcedente.

Considerando: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 37-2 del Real Decreto Ley citado, procede a condenar a la empresa demandada a que readmita a los actores en su puesto de trabajo y a que les abonen los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y habiendo quedado acreditado en el juicio el hecho de que no pueden ser readmitidos los trabajadores en su puesto de trabajo, en aras de la economía procesal y conforme al criterio jurisprudencial del Tribunal Central de Trabajo en sentencia de 7 de julio de 1977, se ha de condenar a la empresa a que les abonen una indemnización en los términos del artículo 37 del referido Real Decreto Ley, con declaración de extinción de la relación Laboral.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa «Novax», de la que es titular Lesmes Alberto García-Baquero Segada, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que les readmita en su puesto de trabajo y a que les abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y al no poderse llevar a cabo éste les abone en concepto de indemnización legal la suma de 43.700 pesetas a Francisco José Romero Martín; 41.900 pesetas a Cira Isabel García Fernández; 47.350 pesetas a María Martínez Liebana; 51.000 pesetas a Francisca Conde Gutiérrez; 41.900 pesetas a María Josefa Vielsa Villarejo; 51.000 pesetas a Juana González Ayala; 51.000 pesetas a Clotilde Oliva Correa, y 94.900 pesetas a Francisco Romero Aranda, con declaración de extinción de la relación laboral, limitándose el pago de los salarios de tramitación hasta el día de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973,

debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, respectivamente.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Don Francisco Requejo Llanos. Firmado y rubricado.

PUBLICACION

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo Señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Doña Pilar López Asensio. Firmado y rubricado.

Diligencia: Seguidamente se notifica esta resolución a las partes a medio de correo certificado con acuse de recibo conteniendo los sobres copia de la sentencia y cédula de notificación. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Lesmes Alberto García-Baquero Segada, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 19 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.628)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.478-81 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Manuel Muñoz Pattier y otros, contra «Producciones audiovisuales, S. A.», sobre cantidad con fecha 7 de mayo de 1980 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Producciones Audiovisuales, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a Manuel Muñoz Patier 49.614,40 pesetas, a Luis Caballero Mora, 40.180 pesetas, y a Alexandre Piedade do Cormo, 62.500 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Producciones Audiovisuales, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado: Pilar López Asensio).

(B.-5.629)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.208 de 1979, eje. 266 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de María Jesús Murillas Sáez, contra «Creaciones Regio, S. A.», sobre cantidad, con fecha 21 de mayo de 1980, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 20 de mayo de 1980. Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se acreditó por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el R.D.L. 34 de 1978 de 16 de noviembre se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por esta Magistratura en el procedimiento 261 de 1979, ejec. 232 de 1979 con fecha 13 de febrero de 1980, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Creaciones Regio, S. A.», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Creaciones Regio, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de mayo de 1980. (El Secretario (Firmado).

(B.-5.630)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.959 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Heliodoro Cozar Mejías, contra «Cersa» (Construcciones y Estructuras Rojo, S. A.), sobre despido, con fecha 4 de junio de 1980 se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 4 de junio de 1980.

Resultando: que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: que en cumplimiento de lo establecido en el R.D.L. 34/78 de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procédase, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría Ilustrísima ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Cersa» (Construcciones y Estructuras Rojo, S. A.), insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid y su provincia, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cersa» (Construcciones y Estructuras Rojo, S. A.), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.164)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.630 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia

de Tomás Benaque Fraile, contra «Agema, S. A.», sobre cantidad, con fecha 4 de junio de 1980 se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 4 de junio de 1980.

Resultando: que en la ejecución seguida en estas actuaciones, se ha acreditado por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que en cumplimiento de lo establecido en el R.D.L. de 16 de noviembre 34/78, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: se declara al ejecutado «Agema, S. A.», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid y su provincia, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Agema, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.165)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.961 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Angel Alpuente Sanromán, contra «G.B. Empresa Constructora, S. A.», sobre despido, con fecha 4 de junio de 1980 se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 4 de junio de 1980.

Resultando: Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado, por la información correspondiente, que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que según lo establecido en el Real Decreto Ley 34/78 de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia por la Magistratura de Trabajo número 3 de las de Madrid con fecha 28 de mayo de 1979 en el procedimiento número 4.016-7/78 ejec. 11/79, procédase a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría Ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «G.B. Empresa Constructora, S. A.», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid, y su provincia, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «G.B. Empresa Constructora, S. A.», en

ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.166)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.207 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Sabalet Peragón, contra «Promociones y Construcciones Micral, S. A.», sobre cantidad, con fecha 3 de junio de 1980 se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 3 de junio de 1980.

Resultando: Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado, por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que según lo establecido en el R.D.L. 34/78 de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número catorce con fecha 30 de mayo de 1980 en el procedimiento número 3.434/78, procédase a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado Promociones y Construcciones, Micral, S. A., insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Promociones y Construcciones Micral, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 3 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.167)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.657 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Matilde Santos Maza y otros, contra «Control Rayx, S. L.», sobre plantilla, con fecha 29 de mayo de 1980, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia: En Madrid a 29 de mayo de 1980.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que, en el día de la fecha, se recibe el anterior escrito de la letrado de la parte actora, de lo que paso a dar cuenta, doy fe.

Providencia Magistrado Señor Requejo Llanos.—Madrid, a la misma fecha.

Dada cuenta, únase el escrito recibido a los autos de su razón, se tiene desistida del recurso de suplicación en su día anunciado. Notifíquese a las partes el presente proveído y archívense los autos sin más trámite.

Lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima doy fe. Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

Y para que sirva de notificación a

«Control Rayx, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.040)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.302 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de María Antonia Mercado Pineda, contra «Cía. de Importación y Exportaciones Generales, S. A.», sobre cantidad, con fecha 28 de mayo de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 28 de mayo de 1980, el Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por cantidad, entre partes, de una y como demandante María Antonia Mercado Pineda, y de la otra y como demandada «Cía. de Importación y Exportaciones Generales, S. A.», no comparecida, y

Resultando que el 23 de octubre de 1979 la actora presentó escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número catorce, en el que previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estima son de aplicación, suplica de la Magistratura se dicte sentencia por la que se condene a la demandada a abonar a la actora la cantidad postulada.

Resultando que admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 27 de mayo. Compareció dicho día la parte actora, que se ratificó en su escrito de demanda.

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por la parte comparecida, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado y así se declara: 1.º Que la demandante ha prestado servicios por cuenta de la empresa demandada con la antigüedad, categoría y salario hechos constar en su escrito de demanda. 2.º Que la demandada adeuda a la actora la cantidad que postula en su escrito de demanda, por los conceptos especificados en la misma.

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declararla confesa a tenor del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando que estando obligado el empresario a satisfacer al trabajador la cantidad convenida o la que por Ley le corresponde de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, habiéndose declarado probado que la parte demandada adeuda a la actora la cantidad reclamada, ha de estimarse incumplida la obligación contractual, procediendo en consecuencia condenarle al pago de dicha cantidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda presentada por María Antonia Mercado Pineda contra la empresa «Cía. de Importación y Exportaciones Generales, S. A.», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 307.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973,

debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Orense, 20, respectivamente.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Don Francisco Requejo Llanos. Firmado y rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo Señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe.

Doña Pilar López Asensio. Firmado y rubricado.

Diligencia: Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo certificado, con acuse de recibo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cía. de Importación y Exportaciones Generales, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.041)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.231 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Felipe Sanz Gómez, contra Pablo Roqueta Royo, propietario de «Confeciones Roqueta», sobre cantidad, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 3 de junio de 1980. Resultando: Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado, por la información correspondiente, que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que según lo establecido en el R.D.L. 34/78 de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 18 con fecha 8 de octubre de 1979 en el procedimiento número 4.766/78 procedáse a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: se declara al ejecutado Pablo Roqueta Royo, propietario de «Confeciones Roqueta», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional. Archívese las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid, y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Pablo Roqueta Royo, propietario de «Confeciones Roqueta», en ignorado paradero se expide la presente, en Madrid, a 3 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.042)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.262 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Andrés Martínez García, contra «Greyko, S. A.», sobre cantidad, con fecha 3 de junio de 1980 se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 3 de junio de 1980.

Resultando: Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado, por la información correspondiente, que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que según lo establecido en el R.D.L. 34/78 de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura de Trabajo número cinco con fecha 3 de julio de 1979 en el procedimiento número 2.050/78, procedáse a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Greyko, S. A.», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívese las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Greyko, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, 3 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.043)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3:172 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Mauricio Gómez Rodríguez, contra Colegio Cies de Alcobendas, en Amalia Vázquez García, sobre despido, con fecha 22 de mayo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 22 de mayo de 1980. El Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de Madrid, ha visto los presentes autos seguidos en reclamación por despido, entre partes, de una y como demandante Mauricio Gómez Rodríguez, y de la otra y como demandado «Colegio Cies de Alcobendas, en Amalia Vázquez García, no comparecido, y

Resultando: Que el 18 de julio de 1979 el actor presentó escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número catorce, en el que previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estima son de aplicación, suplica de la Magistratura se dicte sentencia por la que se declare la improcedencia del despido.

Resultando: Que admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 21 de mayo. Compareció dicho día la parte actora, que se ratificó en su escrito de demanda.

Resultando: que recibido el juicio a prueba se practicó la propuesta por la

parte comparecida, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado y así se declara: 1.º Que el demandante Mauricio Gómez Rodríguez, residente en Madrid, calle Pozas, 15, ha prestado servicios desde el 2 de febrero de 1978 por cuenta y a las órdenes de la empresa «Colegio Cies» de menos de 25 trabajadores fijos, domiciliada en Alcobendas, calle Nuestra Señora del Pilar 15 y dedicada a la enseñanza, desempeñando en ella las funciones de profesor de E.G.B., por las que percibía la retribución de 30.100 pesetas mensuales. 2.º Que el día 4 de julio de 1979 la empresa despidió al actor de forma verbal, siendo ratificado telegráficamente y basando la empresa tal acuerdo en su bajo rendimiento y deficiencia en el trabajo. 3.º Que los hechos imputados al actor, motivadores del despido no han sido acreditados en absoluto.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declararla confesa, a tenor del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando: Que por aplicación de lo que dispone el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Laboral, no habiéndose demostrado en el presente caso ninguna de las causas que conforme al artículo 33 del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977 legitiman el despido, debe éste declararse improcedente.

Considerando que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 37.2 del Real Decreto-Ley citado procede condenar a la empresa demandada a que readmita al actor en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión y habiendo quedado acreditado en el juicio el hecho de que no puede ser readmitido el trabajador en su puesto de trabajo, en aras de la economía procesal y conforme al criterio jurisprudencial del Tribunal Central de Trabajo en sentencia de 7 de julio de 1977, se ha de condenar a la empresa a que le abone una indemnización en los términos del artículo 37 del referido Real Decreto Ley, con declaración de extinción de la relación laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Mauricio Gómez Rodríguez, contra la empresa «Colegio Cies», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa, y en consecuencia, condeno a ésta a que le readmita en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión y al no poderse llevar a cabo ésta, le abone en concepto de indemnización legal la suma de 72.300 pesetas, con declaración de extinción de la relación laboral, limitándose el pago de los salarios de tramitación hasta el día de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y el demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 10, respectivamente.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Don Francisco Requejo Llanos. Firmado y rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo Señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe.

Doña Pilar López Asensio. Firmado y rubricado.

Diligencia: Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Colegio Cies», de Alcobendas, en Amalia Márquez García, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de mayo de 1980.—El Secretario Firmado).

(B.-6.044)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.151-2 de 1978, ej. 36 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de José Luis Serrano y otro, contra Gregorio Cayuela Martínez, sobre despido, con fecha 23 de mayo de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 23 de mayo de 1980.

Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, dándose audiencia al Fondo de Garantía según R.D.L. 34/1978 de 16 de noviembre.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado Gregorio Cayuela Martínez insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Gregorio Cayuela Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.046)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.315 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de María de los Angeles Salazar Benito, contra «S.T.A., S. A.», sobre la cantidad, con fecha 6 de junio de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 6 de junio de 1980. El Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por cantidad, entre partes, de una y como demandante María de los Angeles Salazar Benito, y de la otra y como de-

mandada «S.T.A., S. A.», no comparecida, y

Resultando: Que el 23 de octubre de 1979 la actora presentó escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número 14, en el que previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estima son de aplicación, replica de la Magistratura se dicte sentencia por la que se condene a la demandada a abonar a la actora la cantidad reclamada.

Resultando: Que admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 4 de junio. Compareció dicho día la parte actora, que se ratificó en su escrito de demanda.

Resultando: Que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por la parte comparecida, con el resultado que constan en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado y así se declara: 1.º Que la demandante ha prestado servicios por cuenta de la empresa demandada «S.T.A., S. A.», con la antigüedad, categoría y salario hechos constar en su escrito de demanda. 2.º Que la demandada adeuda a la actora la cantidad que postula en su escrito de demanda, por los conceptos especificados en la misma.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley procede declararla confesa a tenor del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando: Que estando obligado al empresario a satisfacer al trabajador la cantidad convenida o la que por Ley le corresponda de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Contratos de Trabajo, habiéndose declarado probado que la parte demandada adeuda a la actora la cantidad reclamada, ha de estimarse incumplida la obligación contractual, procediendo en consecuencia condenarle al pago de dicha cantidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la actora contra la empresa «S.T.A., S. A.», debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a la actora la cantidad de 114.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Orense, 20, respectivamente.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Don Francisco Requejo Llanos. Firmado y rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo Señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe.

Doña Pilar López Asensio. Firmado y rubricado.

Diligencia: Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «S.T.A., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 6 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.395)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 292-6 de 1979, ej. 39 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Pilar Caño Collado y otros, contra «Timeca, S. L.», sobre despido con fecha 20 de mayo de 1980, se ha dictado, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Ilustrísimo Señor Requejo Llanos. En Madrid, a 20 de mayo de 1980.

Dada cuenta, habiéndose abonado por la empresa demandada, el importe del principal y costas, hágase entrega a los ejecutantes del importe del principal y procedase a la práctica por el Refrendante de la Tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte demandada a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número catorce de las de Madrid, en los autos ejecutivos número

Reintegro (Actos Jurídicos Documentados).....	5.000	5.000
Honorarios Letrado Sr.		
Honorarios Perito Sr.		
Boletín O. de la provincia.....		
Boletín Oficial del Estado.....		
Suplidos del Registro de la Propiedad.....		
Tasas Judiciales, para ingreso en el Tesoro Público:		
Ejecución, periodos 1.º, artículo 87-88.....	19.918	
Derechos Registro, Dis. Común 11.º.....		
Busca expediente Dis. Común 12.º.....		
Derechos Consignación, artículo 83.....		
Anotación Prev. Incidente, artículo 64-3.º.....		
Cancelación Anotación artículo 64-3.º.....		
Incidente Tasación, artículo 64-3.º.....	200	20.118
Gastos de Correo.....	3.000	
Cumplimiento Exhortos, Dis. Común 6.º.....		
Gastos Magistraturas y Disposición Común 4.º.....		4.000
Mutualidad.....	1.000	
TOTAL		29.118

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas 29.118 pesetas, salvo error u omisión. Madrid, a 20 de mayo de 1980.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a «Timeca, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.397)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.614-5 de 1979, ej. 261 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Eulogio Celestino de la Cruz y otros, contra «Timeca, S. L.», sobre R. Contrato, con fecha 20 de mayo de 1980, se ha dictado, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Ilustrísimo Señor Requejo Llanos. En Madrid, a 20 de mayo de 1980.

Dada cuenta, habiéndose abonado por la empresa demandada, el importe del principal y costas, hágase entrega al ejecutado del importe del principal y procedase a la práctica por el Refrendante de la Tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte demandada a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número catorce de las de Madrid, en los autos ejecutivos número

Reintegro (Actos Jurídicos Documentados).....	300	
Honorarios Letrado Sr.	10.000	10.300
Honorarios Perito Sr.		
Boletín Oficial de la provincia.....		
Boletín Oficial del Estado.....		
Suplidos del Registro de la Propiedad.....		
Tasas Judiciales, para ingreso en el Tesoro Público:		
Ejecución, periodos 1.º, artículo 87-88.....	956	
Derechos Registro, Dis. Común 11.º.....		
Busca expediente, Dis. Común 12.º.....		
Derechos Consignación, artículo 83.....		
Anotación Prev. Incidente, artículo 64-3.º.....		
Cancelación Anotación, artículo 64-3.º.....	200	1.156
Incidente Tasación, artículo 64-3.º.....	200	1.156
Gastos de Correo.....	1.000	
Cumplimiento Exhortos, Dis. Común 6.º.....	140	
Gastos Magistratura y Disposición Común 4.º.....		1.640
Mutualidad.....	500	
TOTAL		13.096

Importa la anterior de las costas causadas en estos autos las figuradas trece mil noventa y seis pesetas, salvo error u omisión.—Madrid, a 20 de mayo de 1980.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a «Timeca, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.398)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 92 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Ofelia Fuster Bisbal, contra «Empresa Inmobiliaria San Beda, S. A.», sobre despido, con fecha 23 de abril de 1980, se ha dictado, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 23 de abril de 1980. Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del sexto día y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos. Los aludidos defectos son, no estar firmada la demanda.

Y para que sirva de notificación a Ofelia Fuster Bisbal, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.399)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 987 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Juan Antonio García Tranco, contra Juan Muro Mesa, sobre cantidad, con fecha 4 de junio de 1980, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Juan Muro Mesa a que abone por los conceptos reclamados a Juan Antonio García Tranco la cantidad de 12.540 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Juan Muro Mesa, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado: Pilar López Asensio).

(B.-6.401)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.748-49 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Isabel Mendoza López y María del Carmen Mendoza, contra «Ri-suan y el Estado», sobre amnistía, con fecha 4 de junio de 1980, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado Señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 4 de junio de 1980. Como diligencia para mejor proveer, con suspensión del plazo para dictar sentencia, requiérase a las actrices Isabel Mendoza López y María del Carmen Mendoza para que hagan constar por comparecencia o por escrito dirigido a la Magistratura el número de afiliación a la Seguridad Social, y, conocido este, dirijase oficio al Instituto Nacional de la Seguridad Social a fin de que por quien corresponda se certifique sobre las cotizaciones de la Seguridad Social y Mutualismo Laboral que aparezcan a favor de dichas productoras.

Y para que sirva de notificación a «Ri-suan», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado: Pilar López Asensio).

(B.-6.402)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 619-30 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Jesús Peinado Carrasco y otros, contra «Construcciones y Fabricados, S. L.», sobre despido, con fecha 4 de junio de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 4 de junio de 1980. El Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por despido, entre partes, de una y como demandantes Jesús Peinado Carrasco y otros, y de la otra y como demandada «Construcciones y Fabricados, S. L.», y,

Resultando: Que el 4 de junio de 1980 los actores presentaron escritos de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número 14, en los que previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estiman son de aplicación, suplican de la Magistratura se dicte sentencia por la que se declare la nulidad de los despidos:

Resultando que admitidas a trámite dichas demandas, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 3 de junio. Comparecieron dicho día los actores, que se ratificaron en sus escritos de demanda.

Resultando: que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por la parte comparecida, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado y así se declara: 1.º Que los demandantes cuya residencia, antigüedad, categoría y salario consta en sus escritos de demanda, han prestado servicios por cuenta y a las órdenes de la empresa «Construcciones y Fabricados, S. L.» de menos de 25 trabajadores fijos, domiciliada en Madrid, calle Mauricio Legendre, 3 y dedicada a la construcción. 2.º Que el día 18 de febrero de 1980 la empresa despidió a los actores de forma escrita, en la que basa tal acuerdo en no poder dar trabajo debido a la paralización de las obras.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declararla confesa, a tenor del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando: Que por aplicación de lo que dispone el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Laboral, no habiéndose demostrado en el presente caso ninguna de las causas que conforme al artículo 33 del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977 legitiman el despido, debe éste declararse improcedente.

Considerando que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 37-2 del Real Decreto Ley citado procede condenar a la empresa demandada a que readmita a los actores en su puesto de trabajo y a que les abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión y habiendo quedado acreditado en el juicio el hecho de que no pueden ser readmitidos los trabajadores en su puesto de trabajo, en aras de la economía procesal y conforme el criterio jurisprudencial del Tribunal Central de Trabajo en sentencia de 7 de julio de 1977, se ha de condenar a la empresa a que les abone una indemnización en los términos del artículo 37 del referido Real Decreto Ley, con declaración de extinción de la relación laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Construcciones y Fabricados, S. L.»,

debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que les readmita en su puesto de trabajo y a que les abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y al no poderse llevar a cabo ésta, les abone en concepto de indemnización legal la suma de 412.000 pesetas a Jesús Peinado Carrasco; 334.200 pesetas a Jerónimo Sagra Moreno; 155.000 pesetas a Eusebio Novillo Romero; 310.500 pesetas, a Pedro Barba Castillejos; 158.000 pesetas a Eusebio Romero Duque; 328.600 pesetas a Juan Mercado Corra; 250.000 pesetas a Vicente Serrano Recuenzo; 442.600 pesetas a Alfonso Gómez Vela; 308.500 pesetas a Manuel Roldán Rueda; 329.000 pesetas a Eleuterio Fernández Fernández; 511.200 pesetas a Eusebio Medina Rivas y 311.000 pesetas a Pedro Torres Ruiz, con declaración de extinción de la relación laboral, limitándose el pago de los salarios de tramitación hasta el día de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, respectivamente.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Don Francisco Requejo Llanos. Firmado y rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo Señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe. Doña Pilar López Asensio. Firmado y rubricado.

Diligencia: Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones y Fabricados, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.761)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.511 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Antonio Martínez Molina, contra «Marín Hermanos, S. A.», sobre accidente, con fecha 9 de junio de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado Ilustrísimo Señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 9 de junio de 1980. Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Manuel Bartolomé Padorno, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura. Lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima de que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Marín Hermanos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado: Pilar López Asensio).

(B.-7.077)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.947 de 1979, ejec. 144 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Delegación Provincial de Trabajo, contra Luis Frago Cruz «Reyfra», sobre plantilla, con fecha 9 de julio de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 9 de julio de 1980.

Resultando: que en la ejecución seguida en las presentes actuaciones, se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que en cumplimiento del R.D.L. 34/1978 de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por esta Magistratura de Trabajo en el procedimiento 3.843-3.930 de 1979, ejec. 88 de 1980 en fecha 13 de junio de 1980, procede a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado Luis Frago Cruz «Reyfra», insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Lo mandó y firma el Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid y su Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Luis Frago Cruz «Reyfra», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.078)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número exhortor 33/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo n.º catorce de Madrid, a instancia de Juan Jara García y otro, contra la empresa «Diego Benítez Gallardo», sobre salarios, con fecha 17 de junio de 1980, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su provincia hago saber:

Que en los autos 36 y 37 de 1980, seguidos a instancia de don Juan Jara García y don Luis Rodríguez Arnaiz, contra la empresa «Diego Benítez Gallardo», sobre salarios y desconociéndose el domicilio de la demandada empresa «Diego Benítez Gallardo» se le cita por medio del presente edicto para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo de Avila, el día 23 de septiembre de 1980 a las 10 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso en los autos indicados, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo saber que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente edicto que firmo en Avila a 27 de mayo de 1980.

Y para que sirva de notificación a «Diego Benítez Gallardo», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.765)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.683 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Josefina Galván López, contra «Agrupación Nacional de Empresarios de Auto-Taxi y Gran Turismo», «Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones y A.I.S.S.», sobre despido, con fecha 27 de junio de 1980, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 27 de junio de 1980. Dada cuenta y,

Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 9 de febrero de 1979 en los presentes autos, se declararon probados unos salarios de 31.581 pesetas mensuales a favor de la actora Josefina Galván López e improcedente el despido de la misma condenándose a la empresa «Agrupación Nacional de Empresarios de Auto Taxi y Gran Turismo» y subsidiariamente al Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones a que readmita a la actora en su puesto de trabajo y a que le abonen los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión.

Resultando: Que solicitada por la demandante la ejecución del fallo en tiempo oportuno, dada la negativa de la empresa a la readmisión, ésta fue requerida en forma sin obtener contestación al efecto.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, la actora se ratificó en su petición, no concurriendo la demandada no obstante estar citada en forma.

Resultando que las circunstancias acreditadas en autos de la actora son: mayor de edad y antigüedad en la empresa desde 1.º de junio de 1968.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando que a tenor del artículo 37 del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977 procede sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios y declaración de extinción de la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta esta fecha.

Considerando: Que a tenor del artículo 37 del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977 procede sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios y declaración de extinción de la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta esta fecha.

Considerando: Que atendiendo a la antigüedad de la trabajadora en la empresa, condiciones de contrato, posibilidades de nueva colocación y circunstancias concurrentes en la misma, debe acordarse el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Su Señoría Ilustrísima por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de la actora impuesta a los demandados por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por la actora al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 379.000 pesetas a cuyo pago expresamente se condena a la empresa «Agrupación Nacional de Empresarios de Auto-Taxi y Gran Turismo» subsidiariamente al Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones. Sin que haya lugar a declarar responsabilidad con cargo a la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, al haber sido absuelto dicho Organismo en la sentencia que puso término al procedimiento instado por la actora.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.—Así lo mandó y firma el Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo

Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de Madrid. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Agrupación Nacional de Empresarios de Auto-Taxi y gran Turismo» y Sindicato Nacional Transportes y Comunicaciones, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.767)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.843-3.930 de 1979, ejec. 88 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Marcos Jarabo Olivito y otros, contra Luis Frago Cruz «Reyfra», sobre cantidad, con fecha 13 de junio de 1980, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 13 de junio de 1980.

Resultando: Que en la ejecución seguida en las presentes actuaciones, se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que en cumplimiento del R.D.L. 34/1978 de 16 de noviembre se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número cinco de las Madrid en el procedimiento 699/79 con fecha 31 de octubre de 1979, procede a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado Luis Frago Cruz «Reyfra» insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Lo mandó y firma el Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de trabajo número catorce de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Luis Frago Cruz «Reyfra», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.768)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.324-26 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Pilar Estaun de Torres y otros, contra Juan de Pedro Pérez, sobre cantidad, con fecha 11 de junio de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa «Juan de Pedro Pérez» debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a María del Carmen García Lorente 190.000 pesetas y a Isabel Ana Agaron Campos 190.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Juan de Pedro Pérez», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado: Pilar López Asensio).

(B.-6.770)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.253 de 1979, ej. 136 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Carlos León Martínez, contra Urbanización «El Encinar de Ayllón, S. A.», sobre despido, con fecha 3 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Ilustrísimo Señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 3 de febrero de 1980.

Reintegro (Actos Jurídicos Documentados).....		300
Honorarios Letrado Sr.....	25.000	
Honorarios Perito Sr.....		
Boletín Oficial de la Provincia.....		
Boletín Oficial del Estado.....		
Suplidos del Registro de la Propiedad.....	25.300	
Tasas Judiciales, para ingreso en el Tesoro Público:		
Ejecución, períodos 1.º, artículo 87-88.....		3.171
Derechos Registro, Dis. Común 11.º.....		
Busca expediente, Dis Común 12.º.....		
Derechos Consignación, artículo 83.....		
Anotación Prev. Incidente, artículo 64-3.º.....		200
Cancelación Anotación, artículo 64-3.º.....		
Incidente Tasación, artículo 64-3.º.....		
.....	3.371	300
Gastos de Correo.....		
Cumplimiento Exhortos, Dis. Común 6.º.....		
Gastos Magistratura y Disposición Común 4.º.....	500	
.....		
Total.....		29.471

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas 29.461 pesetas, salvo error u omisión.—Madrid, a 3 de febrero de 1980.

Y para que sirva de notificación a Ur-

Dada cuenta, habiendo sido consignado por la empresa ejecutada el principal y costas de la presente ejecución reclamado a la parte demandante y procedase a la práctica por el Refrendante de la Tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte demandada a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número catorce de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 136/79.

banización «El Encinar de Ayllón, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.771)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.844-5 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Antonio de la Rosa Zúñiga y otros, contra «Cire Films, S. L.» y Daniel Aragonés, sobre cantidad, con fecha 11 de junio de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 11 de junio de 1980.—El Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por cantidad, entre partes, de una y como demandantes Antonio de la Rosa Zúñiga (y otro) y de la otra y como demandados «Cire Films, S. L.» y el Sindicato de la Quiebra Daniel Aragonés, y

Resultando que el 30 de noviembre de 1978 el actor presentó escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número catorce, en el que previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estima son de aplicación, suplica de la Magistratura que se dicte sentencia por la que se condene a los demandados a abonar al actor la cantidad que postula.

Resultando que admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 10 de junio. Compareció dicho día la parte actora que se ratificó en su escrito de demanda, desistiendo de su pretensión contra Antonio Azizu Furest y Luis Ramírez Felú.

Resultando: Que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por la parte comparecida, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado y así se declara: 1.º Que el demandante ha prestado servicios por cuenta de la empresa demandada «Cire Films, S. L.», con la antigüedad, categoría y salarios hechos constar en su escrito de demanda; 2.º Que la demandada adeuda al actor la cantidad que postula en su escrito de demanda, por los conceptos especificados en la misma.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que la incomparecencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declararla confesa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando: Que estando obligado el empresario a satisfacer al trabajador la cantidad convenida o la que por Ley le corresponde, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo (ha de estimarse in) «digo» habiéndose declarado probado que la parte demandada adeuda al actor la cantidad reclamada, ha de estimarse incumplida la obligación contractual, procediendo en consecuencia condenarle al pago de dicha cantidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Antonio De la Rosa Zúñiga contra la empresa «Cire Films, S. L.», y el Sindicato de la Quiebra Daniel Aragonés, debo de condenar y condeno a dicha empresa y al síndico Daniel Aragonés en su condición de tal, al abono de 161.035 pesetas en concepto de liquidación conforme se especifica en el hecho segundo de la primera demanda y 1.393.041 pesetas por los salarios (devengados) «digo» dejados de percibir desde el 13 de septiembre de 1976 hasta el 28 de septiembre de 1978 conforme se especifica en el hecho 2.º de la segunda de las demandas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el

Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, respectivamente.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Don Francisco Requejo Llanos. Firmado y rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo Señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe.—Doña Pilar López Asensio. Firmado y rubricado.

Diligencia: Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cine Films, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.772)

Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Rafael Riquez Luque y otros, contra «Morata, S. A.», sobre despido, con fecha 12 de junio de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 12 de junio de 1980.

Resultando: Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que en cumplimiento de lo establecido en R.D.L. 34/1978 de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Morata, S. A.», insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Morata, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.775)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.130 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Enrique Candel Rubio, contra «Federico Aldeanueva García, S. A.», sobre cantidad, con fecha 3 de julio de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 3 de julio de 1980.—El Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por cantidad, entre partes, de una y como demandante Enrique Candel Rubio, y de la otra y como demandado «Federico Aldeanueva García, S. A.», no comparecido, y

Resultando: Que el 27 de noviembre de 1979 el actor presentó escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número catorce, en el que previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estima son de aplicación, suplica de la Magistratura se dicte sentencia por la que se condene al demandado a abonar al actor la cantidad postulada.

Resultando: Que admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 2 de julio. Compareció dicho día la parte actora, que se ratificó en su escrito de demanda.

Resultando que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por la parte comparecida, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado y así se declara: 1.º Que el demandante ha prestado servicios por cuenta de la empresa demandada «Federico Aldeanueva García, S. A.», con la antigüedad, categoría y salario hechos constar en su escrito de demanda.

2.º Que el demandado adeuda al actor la

cantidad que postula en su escrito de demanda por los conceptos especificados en la misma.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declararla confesa, a tenor del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando: Que estando obligado al empresario a satisfacer al trabajador la cantidad convenida o la que por Ley le corresponda, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, habiéndose declarado probado que la parte demandada le adeuda al actor cantidad reclamada, ha de estimarse incumplida la obligación contractual, procediendo en consecuencia condenarle al pago de dicha cantidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Enrique Candel Rubio contra la empresa «Federico Aldeanueva García, S. A.», debo condenar y condono a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 129.559 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Orense, 20, respectivamente.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Don Francisco Requejo Llanos. Firmado y rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo Señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe.—Doña Pilar López Asensio. Firmado y rubricado.

Diligencia: Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Federico Aldeanueva García, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 3 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.214)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.099 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Soledad Hernández Bravo, contra «Servicio del Mutualismo Laboral» y otros, sobre pensión, con fecha 2 de julio de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 2 de julio de 1980.—El Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por pensión, entre partes, de una y como demandante Soledad Hernández Bravo, y de la otra y como demandados «Servicio del Mutualismo Laboral», Antonio González Navas «Casa Navas», «Laboratorios Alsina», Trinidad Abad y «Caja de compensación del Mutualismo Laboral».

Resultando: Que el catorce de julio de

1979 la actora presentó escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número catorce, en el que previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estima son de aplicación, suplica de la Magistratura se dicte sentencia por la que se declare el derecho de la actora a la percepción de pensión de vejez.

Resultando que admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 1 de julio. Comparecieron dicho día la parte actora y el Servicio del Mutualismo Laboral. Se celebró el juicio verbal, ratificándose la parte actora en su escrito de demanda.

Resultando: Que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por las partes comparecidas, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado y así se declara: 1.º Que la actora Soledad Hernández Bravo, ha prestado servicios en las empresas «Antonio González Navas», «Laboratorios Alsina» y «Trinidad Abad». 2.º Que dicha actora no acredita cotizaciones alguna en el «Seguro de Vejez e Invalidez», no figurando afiliada al Retiro Obrero.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que conforme se justifica con el expediente administrativo obrante en autos, que se corresponde con lo resuelto por la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, la actora no acredita haber cotizado en el extinguido Seguro de Vejez e Invalidez, ni figura afiliada al Retiro Obrero, quedando incumplidas las condiciones exigidas por el artículo 7.º de la Orden de 2 de febrero de 1940.

Considerando: Que a tenor del artículo 3.º de la citada Orden de 2 de febrero de 1940, legislación aplicable a la reclamación cuestionada la afiliación (Retiro Obrero, Seguro o Subsidio de Vejez o Invalidez) deberá ser hecha por los patronos y en su defecto podrá ser solicitada por los obreros en las oficinas del Instituto Nacional de Previsión. Es indudable que, de acuerdo con el criterio jurisprudencial establecido, en caso de omisión de afiliación, debe aplicarse el principio de compensación de culpas, a efectos del perjuicio causado a los trabajadores como consecuencia de la falta de cotización en las entidades referidas de la Seguridad Social, en cuanto ellos mismos podían solicitar la afiliación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Soledad Hernández Bravo contra la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral y empresas Antonio González Navas «Casa Navas», Laboratorios Alsina y Trinidad Abad, debo declarar y declaro absueltos a los demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Don Francisco Requejo Llanos. Firmado y rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo Señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe.—Doña Pilar López Asensio. Firmado y rubricado.

Diligencia: Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo. Doy fe.

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.867-69 de 1978 ej. 224 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Pedro Ortega Tarquillo, contra José Retana Grande, sobre cantidad, con fecha 26 de junio de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 26 de junio de 1980.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el R.D.L. 34/1978 de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado José Retana Grande insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilustrísimo Señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Retana Grande, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.774)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.259-3.263 de 1978, ejec. 216 de 1979, seguidos ante la